



PROCESO CD-SGR-0776-2025

Anexo al Convenio Electrónico

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0051
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL
DEL CESAR - NIT 800215578-0.

Contrato No.	2025 01 0051
Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Justificación de la Modalidad:	CONVENIO INTERADMINITRATIVO
Tipo de contrato:	CONVENIO INTERADMINITRATIVO
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Objeto:	“EL APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL EN EL PROCESO FORMATIVO Y REEDUCATIVO DE LOS ADOLECENTES Y JOVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR 2025, EN EL DEPTARMENTO DEL CESAR”
Contratista:	CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR
Identificación:	800215578-0
Valor Total del contrato:	NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$942.557.590)
Plazo:	SEIS (6) MESES

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000004 del 09 DE ENERO DE 2025, emanado del Despacho del Señor Gobernador, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra el **MARIANGEL BARROS FORERO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.119.837.486 expedida en URUMITA, quien actúa en nombre y representación de **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0**, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO, según el contrato con fechade 23 de Julio de 2020, quien en adelante se denominará **IDREEC**, hemos acordado celebrar el presente **Convenio Interadministrativo**, de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Convenio

“EL APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL EN EL PROCESO FORMATIVO Y REEDUCATIVO DE LOS ADOLECENTES Y JOVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR 2025, EN EL DEPTARMENTO DEL CESAR”

Cláusula 2 – Plazo

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es hasta de **SEIS (6) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, previos el cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tales como: firma de las partes y la emisión del respectivo registro presupuestal.
La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

Cláusula 3 – Valor del Convenio, Forma de Realizar los Aportes y/o Giros e Imputación Presupuestal

El valor del presupuesto para el Convenio Interadministrativo asciende a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS**



ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0051
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL
DEL CESAR - NIT 800215578-0.

NOVENTA PESOS M/CTE. (\$942.557.590)

Imputación Presupuestal: El contrato del presente contrato, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 698 expedido el 26 de mayo 2025 por la Oficina de Presupuesto.

FORMA DE PAGO:

UN PRIMER DESEMBOLSO POR VALOR DE TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$320.779.774) M.L., previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa suscripción y legalización del convenio.
- Que se encuentre suscrita el acta de inicio de ejecución del convenio
- Que se presente el cronograma de actividades debidamente discriminado, por actividades a desarrollar.

EL VALOR RESTANTE DEL CONVENIO ES DECIR SEISCIENTOS VEINTE UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$621.777.816) SE PAGARÁ EN (6) CUOTAS MENSUALES POR VALOR DE CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$103.629.636) M.L. previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En todo caso el último pago, es requisito indispensable para la suscripción del acta de liquidación

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.

Cláusula 5 – Obligaciones de las Partes

5.1. Obligaciones generales

Obligaciones Generales del Centro de Formación Juvenil del Cesar:

El Centro de Formación Juvenil del Cesar, se compromete a darcumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del desarrollo del Convenio Interadministrativo de que trata el presente estudio de conveniencia y oportunidad

- ✓ Utilizar el presupuesto asignado por el Departamento del Cesar exactamente como se detallan los aportes de la Administración Departamental y en los presentes estudios previos y evitar una destinación diferente de los mismos a la establecida.
- ✓ Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- ✓ Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del convenio.



**ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0051
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL
DEL CESAR - NIT 800215578-0.**

- ✓ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo.
- ✓ Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar.
- ✓ Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento.

5.2. Obligaciones específicas:

1. Brindar apoyo psicosocial para la reeducación y la rehabilitación de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y la familia en el Departamento del Cesar, a un promedio de 30 jóvenes mensualmente, mediante la conformación y funcionamiento de servicios de psicología, trabajo social y reeducación.
2. Implementar las prácticas restaurativas a un promedio de 30 adolescentes y jóvenes mensualmente, que permitan la reeducación y la adquisición de nuevos aprendizajes para la vida y la reparación del daño mediante el servicio de formación en ciudadanía y valores.
3. Garantizar el restablecimiento de derechos de un promedio de 30 adolescentes y jóvenes respecto a la atención en salud, adecuada nutrición la pedagogía y educación a través de equipos interdisciplinarios en el área de salud y educación.
4. Implementar el 100% de las directrices de los nuevos lineamientos del ICBF respecto a la implementación de prácticas restaurativas en el proceso de atención al joven infractor con el equipo de trabajo interdisciplinario.
5. Brindar intervención psicosocial a la familia mediante el equipo interdisciplinario en Valledupar y Municipios de procedencia de los menores.
6. Rendir informes cualitativos y cuantitativos con indicadores de cumplimiento a la Gobernación del Cesar y a la Junta Directiva del Centro de Formación Juvenil del Cesar.
7. Presentar informes y soportes de pagos salariales y de seguridad social del mes anterior a la presentación de la cuenta.

5.4. Obligaciones del Departamento del Cesar:

EL DEPARTAMENTO se obliga para con el IDREEC a lo siguiente:

- El Departamento se compromete con el **Centro de Formación Juvenil del Cesar** de manera oportuna y en la forma establecida en el Convenio a entregar la información necesaria para la debida ejecución del convenio.
- Verificar los pagos al sistema de seguridad Social integral (salud, pensión, **ARL** y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Girar de manera oportuna al **Centro de Formación Juvenil del Cesar**, el valor de los aportes comprometidos a través del presente estudio.
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual descrito y las obligaciones que se deriven del presente estudio previo y en el convenio que se suscriba



ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0051
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL
DEL CESAR - NIT 800215578-0.

Cláusula 6 – Supervisión e Interventoría

El Supervisor del convenio será el **Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar, y/o por el profesional** o la persona que se designe para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental.

El supervisor tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del convenio en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del convenio.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del convenio. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Cooperante al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes bimestrales de verificación de cumplimiento de las actividades establecidas dentro del presente convenio.
5. Realizar mesas de trabajo bimestral, con el fin de verificar el seguimiento de los avances dentro del presente convenio.
6. Elaborar el acta de liquidación del futuro convenio dentro de los plazos establecidos en el mismo.
7. Informar a la Secretaria General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del convenio y sus actividades.
8. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
9. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio y la actividad contractual a su cargo.

Cláusula 7 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 8 - Garantías

N/A

Cláusula 9 – Indemnidad

El IDREEC será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 10 – Cláusulas Excepcionales

En consideración a lo establecido en la parte final del parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de esta ley, la cual dispone al respecto:

“(…)



**ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0051
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL
DEL CESAR - NIT 800215578-0.**

PARÁGRAFO.- En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; **en los interadministrativos**; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.**(La negrilla y subrayado es nuestro).**”.

Cláusula 11 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo del convenio.
- 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **IDREEC**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
- 4) Terminación por orden judicial.
- 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
- 6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **IDREEC** por parte del DEPARTAMENTO.

Clausula 12 – Inhabilidades e incompatibilidades

IDREEC declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 13 - Documentos del Convenio

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a) Estudio Previo y sus anexos.
- b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- c) Los documentos presentados por **IDREEC**.
- d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 14 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.

Clausula 15 - Cesión

IDREEC no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del convenio, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la



PROCESO CD-SGR-0776-2025
Anexo al Convenio Electrónico

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0051
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL
DEL CESAR - NIT 800215578-0.

totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 16 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

En consideración a lo establecido en la parte final del párrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de esta ley, la cual dispone al respecto:

“(…)

PARÁGRAFO.- En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.**(La negrilla y subrayado es nuestro).**”.

Cláusula 17 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 18 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	Por parte de EL CENTRO	Dirección: CARRERA 19 E N 6-32 BARRIO LA ESPERANZA Teléfono: 3114146154 Correo electrónico: cfjdelcesar@gmail.com



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2024 01 0048 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0

Contrato No.	2024 01 0048
Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Justificación de la Modalidad:	CONVENIO INTERADMINITRATIVO
Tipo de contrato:	CONVENIO INTERADMINITRATIVO
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Objeto:	“APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2024, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”
Contratista:	CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR
Identificación:	800215578-0
Valor Total del contrato:	MIL OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL VEINTE PESOS M/CTE. (\$1.083.512.020)
Plazo:	CINCO (5) MESES

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), en su condición de secretario general, debidamente facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con el Decreto. No 000028 de 13 de Febrero de 2023, para suscripción del presente convenio, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, por una parte y por la otra **MARIANGEL BARROS FORERO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.119.837.486 expedida en URUMITA, quien actúa en nombre y representación de **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0**, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO, según el contrato con fecha de 23 de Julio de 2020, facultada para suscribir el presente Contrato Interadministrativo de Gestión, quien en adelante se denominara **EL CENTRO**, acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se anuncian, previa las siguientes consideraciones:

- 1) Que el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y la **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** celebraron el “**APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2024, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**”
- 2) Que el fenómeno de la delincuencia juvenil en el Departamento del Cesar, es un flagelo que ha afectado especialmente a la población adolescente, perteneciente a los sectores más vulnerables de la escala social cuyo origen es la descomposición social a la cual nos hemos visto abocados, por ello bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Departamento del Cesar, el Municipio de Valledupar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Policía Nacional, suscribieron convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1992, con el fin de crear una entidad sin ánimo de lucro que se encargaría de la atención, coordinación y manejo de los recursos asignados para el funcionamiento del Centro de Atención al Menor Infractor y Contraventor en el Departamento del Cesar, y que desarrollara todas las actividades que requieran la ejecución del programa de atención, protección y tratamiento a los jóvenes en conflicto con la ley en nuestra región.
- 3) Por su parte, a través del Decreto 1885 del 2015, “por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA)”, se insta a que sean las entidades territoriales quienes establezcan políticas en pro de la protección de la familia, la sociedad y el estado, actores que tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Adicionalmente, se estableció un Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, dentro del cual se establece el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: CD-SGR-1050-2024



personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible.

- 4) Teniendo en cuenta la normatividad, las entidades públicas, deben propender por el desarrollo de los objetivos y velar por el cumplimiento de las políticas públicas, para la infancia y la adolescencia, fortaleciendo la articulación interinstitucional e intersectorial. Con base en lo expuesto, la Administración Departamental pretende fortalecer las actividades que viene desarrollando el Centro de Formación Juvenil del Cesar para la Reeducción y Rehabilitación de los Jóvenes Infractores del Departamento del Cesar.
- 5) Con la puesta en marcha de este proyecto y la suscripción de este convenio de cooperación se espera, no solo cumplir con los lineamientos establecidos por el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, sino fortalecer las acciones que realiza el Centro de Formación Juvenil del Cesar, en la creación de conciencia al niño, niña y adolescentes infractores y contraventores para que asuman la medida legal impuesta por los juzgados de manera responsable para iniciar tanto en el cómo en su familia, un proceso de reeducación con miras a alcanzar cambios positivos en su conducta y en su contexto inmediato, además de propiciar alternativas de desarrollo personal a través de las orientaciones individuales y familiares especializadas, mediante propuestas de formación específica que contribuyan a la construcción de su proyecto de vida para que sus actitudes y valores sean adecuados ante los modelos que vivencian los niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar y social.
- 6) Que, en razón de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco Interadministrativo de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2024, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de Ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso, esta ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente convenio Interadministrativo tiene un valor de: **MIL OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL VEINTE PESOS M/CTE. (\$1.083.512.020)** amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 618 expedido el 3 de julio 2024 por la Oficina de Presupuesto.

EL CONVENIO OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO POR VALOR DE QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS M/CTE (\$541.756.008) M.L.**, una vez se haya expedido el registro presupuestal y aprobado las pólizas respectivas y la suscripción del acta de inicio, por las partes intervinientes.
- **EL VALOR RESTANTE DEL CONVENIO ES DECIR QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS M/CTE (\$541.756.012) SE PAGARÁ EN (5) CUOTAS MENSUALES POR VALOR DE CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$108.351.202.400) M.L.**, previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En todo caso el último pago, es requisito indispensable para la suscripción del acta de liquidación

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CENTRO:

Obligaciones Generales del Centro de Formación Juvenil del Cesar:

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: CD-SGR-1050-2024



1. El Centro de Formación Juvenil del Cesar, se compromete a dar cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del desarrollo del Convenio Interadministrativo de que trata el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Utilizar el presupuesto asignado por el Departamento del Cesar exactamente como se detallan los aportes de la Administración Departamental y en los presentes estudios previos y evitar una destinación diferente de los mismos a la establecida.
3. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del convenio.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo.
6. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar.
7. Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento.

Obligaciones Específicas del Centro de Formación Juvenil del Cesar:

1. Brindar apoyo psicosocial para la reeducación y la rehabilitación de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y la familia en el Departamento del Cesar, a un promedio de 30 jóvenes mensualmente, mediante la conformación y funcionamiento de servicios de psicología, trabajo social y reeducación.
2. Implementar las prácticas restaurativas a un promedio de 30 adolescentes y jóvenes mensualmente, que permitan la reeducación y la adquisición de nuevos aprendizajes para la vida y la reparación del daño mediante el servicio de formación en ciudadanía y valores.
3. Garantizar el restablecimiento de derechos de un promedio de 30 adolescentes y jóvenes respecto a la atención en salud, adecuada nutrición la pedagogía y educación a través de equipos interdisciplinarios en el área de salud y educación.
4. Implementar el 100% de las directrices de los nuevos lineamientos del ICBF respecto a la implementación de prácticas restaurativas en el proceso de atención al joven infractor con el equipo de trabajo interdisciplinario.
5. Brindar intervención psicosocial a la familia mediante el equipo interdisciplinario en Valledupar y Municipios de procedencia de los menores.
6. Rendir informes cualitativos y cuantitativos con indicadores de cumplimiento a la Gobernación del Cesar y a la Junta Directiva del Centro de Formación Juvenil del Cesar.
7. Presentar informes y soportes de pagos salariales y de seguridad social del mes anterior a la presentación de la cuenta.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:

- El Departamento se compromete con el **Centro de Formación Juvenil del Cesar** de manera oportuna y en la forma establecida en el Convenio a entregar la información necesaria para la debida ejecución del convenio.
- Verificar los pagos al sistema de seguridad Social integral (salud, pensión,

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001

Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225

Valledupar - Cesar – Colombia

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General
PROCESO: CD-SGR-1050-2024



ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).

- Girar de manera oportuna al **Centro de Formación Juvenil del Cesar**, el valor de los aportes comprometidos a través del presente estudio.
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual descrito y las obligaciones que se deriven del presente estudio previo y en el convenio que se suscriba.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La presente supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar, y/o por el profesional que este designe para prestar apoyo en dicha supervisión.

CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - La suma que el Departamento compromete con relación al presente convenio se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 618 de 03 de Julio de 2024.

CLAUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR, ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3, del artículo 32, de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, numeral 3, y 121 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía:

- A. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, cuya vigencia y porcentaje es la estipulada en el pliego de condiciones.
- B. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** El valor de esta garantía es por el diez por ciento (10%) del valor del convenio. Su vigencia del término del convenio y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.
- C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente a un 5% del valor del convenio por el término de este y tres años más.
- D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente contrato interadministrativo se perfeccionará con la respectiva suscripción, y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CENTRO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por la Entidad, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio.

CLASULA DECIMO SEGUNDO. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal, Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 9 Dto. 777 de 1992, artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º Ibídem.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Convenio se



desarrollará en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO- Las partes acuerdan que el domicilio contractual a Valledupar. Para su constancia se firma por las partes en esta ciudad el día

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESERVA DE INFORMACIÓN: Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia de este y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008 y legislación concordante. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del término de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

PARAGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CENTRO no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto, dentro de los dos (2) meses, subsiguientes será realizada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CESION: El presente convenio no podrá cederse parcial o totalmente, salvo autorización expresa del Departamento y siguiendo las disposiciones legales del caso

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co –general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	Por parte de EL CENTRO	Dirección: CARRERA 19 E N 6-32 BARRIO LA ESPERANZA Teléfono: 3114146154 Correo electrónico: cfjdelcesar@gmail.com

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO No. 2023 03 0020
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION
JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0

PARTES QUE INTERVIENEN:

DEPARTAMENTO DEL CESAR. NIT. 892.399.999 - 1

CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0

OBJETO: “APOYO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA Y PSICOSOCIAL DENTRO DEL PROCESO RESTAURATIVO Y FORMATIVO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL POR PARTE DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2023, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

APOORTE DEL DEPARTAMENTO: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (\$933.510.040)

PLAZO: SIETE (7) MESES

Entre los suscritos a saber: **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163**, expedida en Valledupar (Cesar), Secretario General del Departamento del Cesar según delegado mediante Decreto Departamental 000028 del 13 de Febrero de 2023, para suscripción del presente convenio, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, por una parte y por la otra **MARIANGEL BARROS FORERO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.119.837.486 expedida en URUMITA, quien actúa en nombre y representación de **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0**, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO, según el contrato con fechade 23 de Julio de 2020, facultada para suscribir el presente Contrato Interadministrativo de Gestión, quien en adelante se denominara **EL CENTRO**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco Interadministrativo el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se anuncian, previa las siguientes consideraciones:

1. El fenómeno de la delincuencia juvenil en el Departamento del Cesar, es un flagelo que ha afectado especialmente a la población adolescente, perteneciente a los sectores más vulnerables de la escala social cuyo origen es la descomposición social a la cual nos hemos visto abocados, por ello bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Departamento del Cesar, el Municipio de Valledupar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Policía Nacional, suscribieron convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1992, con el fin de crear una entidad sin ánimo de lucro que se encargaría de la atención, coordinación y manejo de los recursos asignados para el funcionamiento del Centro de Atención al Menor Infractor y Contraventor en el Departamento del Cesar, y que desarrollara todas las actividades que requieran la ejecución del programa de atención, protección y tratamiento a los jóvenes en conflicto con la ley en nuestra región.
2. Por su parte, a través del Decreto 1885 del 2015, “por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA)”, se insta a que sean las entidades territoriales quienes establezcan políticas en pro de la protección de la familia, la sociedad y el estado, actores que tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
3. Adicionalmente, se estableció un Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, dentro del cual se establece el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible.
4. Teniendo en cuenta la normatividad antes indicada, las entidades públicas, deben

propender por el desarrollo de los objetivos y velar por el cumplimiento de las políticas públicas, para la infancia y la adolescencia, fortaleciendo la articulación interinstitucional e intersectorial.

5. Con base en lo expuesto, la Administración Departamental pretende fortalecer las actividades que viene desarrollando el Centro de Formación Juvenil del Cesar para la Reeducción y Rehabilitación de los Jóvenes Infractores del Departamento del Cesar.
6. Con la puesta en marcha de este proyecto y la suscripción de este convenio de cooperación se espera, no solo cumplir con los lineamientos establecidos por el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, sino fortalecer las acciones que realiza el Centro de Formación Juvenil del Cesar, en la creación de conciencia al niño, niña y adolescentes infractores y contraventores para que asuman la medida legal impuesta por los juzgados de manera responsable para iniciar tanto en el cómo en su familia, un proceso de reeducación con miras a alcanzar cambios positivos en su conducta y en su contexto inmediato, además de propiciar alternativas de desarrollo personal a través de las orientaciones individuales y familiares especializadas, mediante propuestas de formación específica que contribuyan a la construcción de su proyecto de vida para que sus actitudes y valores sean adecuados ante los modelos que vivencian los niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar y social.
7. Que, en razón de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco Interadministrativo de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “APOYO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA Y PSICOSOCIAL DENTRO DEL PROCESO RESTAURATIVO Y FORMATIVO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL POR PARTE DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2023, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de Ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso, esta ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2023.

CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente convenio Interadministrativo tiene un valor de: **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (\$933.510.040)** amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 620 expedido el 04 de mayo 2023 por la Oficina de Presupuesto.

EL CONVENIO OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO POR VALOR DE CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE DOS PESOS M/CTE (\$417.233.722) M.L.**, una vez se haya expedido el registro presupuestal y aprobado las pólizas respectivas y la suscripción del acta de inicio, por las partes intervinientes.
- **EL VALOR RESTANTE DEL CONVENIO ES DECIR QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$516.276.318) SE PAGARÁ EN (6) CUOTAS MENSUALES POR VALOR DE OCHENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$86.046.053) M.L.**, previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En todo caso el último pago,

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CENTRO:

Obligaciones Generales del Centro de Formación Juvenil del Cesar:



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: CD-SGR-1054-2023



1. El Centro de Formación Juvenil del Cesar, se compromete a dar cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del desarrollo del Convenio Interadministrativo de que trata el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Utilizar el presupuesto asignado por el Departamento del Cesar exactamente como se detallan los aportes de la Administración Departamental y en los presentes estudios previos y evitar una destinación diferente de los mismos a la establecida.
3. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del convenio.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo.
6. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar.
7. Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento.

Obligaciones Específicas del Centro de Formación Juvenil del Cesar:

1. Brindar apoyo psicosocial para la reeducación y la rehabilitación de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y la familia en el Departamento del Cesar, a un promedio de 30 jóvenes mensualmente, mediante la conformación y funcionamiento de servicios de psicología, trabajo social y reeducación.
2. Implementar las prácticas restaurativas a un promedio de 30 adolescentes y jóvenes mensualmente, que permitan la reeducación y la adquisición de nuevos aprendizajes para la vida y la reparación del daño mediante el servicio de formación en ciudadanía y valores.
3. Garantizar el restablecimiento de derechos de un promedio de 30 adolescentes y jóvenes respecto a la atención en salud, adecuada nutrición la pedagogía y educación a través de equipos interdisciplinarios en el área de salud y educación.
4. Implementar el 100% de las directrices de los nuevos lineamientos del ICBF respecto a la implementación de prácticas restaurativas en el proceso de atención al joven infractor con el equipo de trabajo interdisciplinario.
5. Brindar intervención psicosocial a la familia mediante el equipo interdisciplinario en Valledupar y Municipios de procedencia de los menores.
6. Rendir informes cualitativos y cuantitativos con indicadores de cumplimiento a la Gobernación del Cesar y a la Junta Directiva del Centro de Formación Juvenil del Cesar.
7. Presentar informes y soportes de pagos salariales y de seguridad social del mes anterior a la presentación de la cuenta

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:

1. El Departamento se compromete con el **Centro de Formación Juvenil del Cesar** de manera oportuna y en la forma establecida en el Convenio a entregar la información necesaria para la debida ejecución del convenio.
2. Verificar los pagos al sistema de seguridad Social integral (salud, pensión, **ARL** y parafiscales cuando a ello haya lugar).
3. Girar de manera oportuna al **Centro de Formación Juvenil del Cesar**, el valor de los aportes comprometidos a través del presente estudio.
4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual descrito y las obligaciones que se deriven del presente estudio previo y en el convenio que se suscriba.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La presente supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar, y/o por el profesional que este designe para prestar apoyo en dicha supervisión.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001

Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225

Valledupar - Cesar – Colombia

CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- La suma que el Departamento compromete con relación al presente convenio se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 620 de 04 de mayo de 2023.

CLAUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR, ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3, del artículo 32, de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, numeral 3, y 121 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía:

- A. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** El valor de esta garantía es por el diez por ciento (10%) del valor del convenio. Su vigencia del término del convenio y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.
- B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente a un 5% del valor del convenio por el término de este y tres años más.
- C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente contrato interadministrativo se perfeccionará con la respectiva suscripción, y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CENTRO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por la Entidad, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio.

CLASULA DECIMO SEGUNDO. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal, Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 9 Dto. 777 de 1992, artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º Ibídem.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Convenio se desarrollará en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO- Las partes acuerdan que el domicilio contractual a Valledupar. Para su constancia se firma por las partes en esta ciudad el día

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESERVA DE INFORMACIÓN: Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia de este y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008 y legislación concordante. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del término de ejecución

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – Código Postal: 200001

Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225

Valledupar - Cesar – Colombia



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General
PROCESO: CD-SGR-1054-2023



del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

PARAGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CENTRO no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto, dentro de los dos (2) meses, subsiguientes será realizada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CESION: El presente convenio no podrá cederse parcial o totalmente, salvo autorización expresa del Departamento y siguiendo las disposiciones legales del caso

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co –general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	Por parte de EL CENTRO	Dirección: CARRERA 19 E N 6-32 BARRIO LA ESPERANZA Teléfono: 3114146154 Correo electrónico: cfjdelcesar@gmail.com

Elaboró: Margarita Quintero. – Abogado – Secretaría General..
Aprobó: Lorena Hernández Dangond - Secretario General

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO No. 2022 03 0055 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0

PARTES QUE INTERVIENEN:

DEPARTAMENTO DEL CESAR. NIT. 892.399.999 - 1

CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0

OBJETO: “APOYO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA Y PSICOSOCIAL DENTRO DEL PROCESO REEDUCATIVO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL POR PARTE DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL CFJ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

APOORTE DEL DEPARTAMENTO: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$364.966.733)

PLAZO: TRES (3) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS

Entre los suscritos a saber: **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.065.591.163, expedida en Valledupar (Cesar)**, Secretario General del Departamento del Cesar según delegado mediante Decreto Departamental 000026 del 16 de enero de 2020, para suscripción del presente convenio, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, por una parte y por la otra **MARIANGEL BARROS FORERO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.119.837.486 expedida en URUMITA, quien actúa en nombre y representación de **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0**, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO, según el contrato con fechade 23 de Julio de 2020, facultada para suscribir el presente Contrato Interadministrativo de Gestión, quien en adelante se denominara **EL CENTRO**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco Interadministrativo el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se anuncian, previa las siguientes consideraciones: 1) La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. El artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento; así mismo el artículo 188 ibídem, dispone que el presidente de la República simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos 2) El fenómeno de la delincuencia juvenil en el Departamento del Cesar, es un flagelo que ha afectado especialmente a la población adolescente, perteneciente a los sectores más vulnerables de la escala social cuyo origen es la descomposición social a la cual nos hemos visto abocados, por ello bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Departamento del Cesar, el Municipio de Valledupar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Policía Nacional, suscribieron convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1992, con el fin de crear una entidad sin ánimo de lucro que se encargaría de la atención, coordinación y manejo de los recursos asignados para el funcionamiento del Centro de Atención al Menor Infractor y Contraventor en el Departamento del Cesar, y que desarrollara todas las actividades que requieran la ejecución del programa de atención, protección y tratamiento a los jóvenes en conflicto con la ley en nuestra región. 3) Por su parte, a través del Decreto 1885 del 2015, “por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA)”, se insta a que sean las entidades territoriales quienes establezcan políticas en pro de la protección de la familia, la sociedad y el estado, actores que tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. 4) Adicionalmente, se estableció un Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, dentro del cual se establece el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible. 5) Teniendo en cuenta la normatividad antes indicada, las entidades públicas, deben propender por el desarrollo de los

objetivos y velar por el cumplimiento de las políticas públicas, para la infancia y la adolescencia, fortaleciendo la articulación interinstitucional e intersectorial. Con base en lo expuesto, la Administración Departamental pretende fortalecer las actividades que viene desarrollando el Centro de Formación Juvenil del Cesar para la Reeducción y Rehabilitación de los Jóvenes Infractores del Departamento del Cesar 6) Con la puesta en marcha de este proyecto y la suscripción de este convenio de cooperación se espera, no solo cumplir con los lineamientos establecidos por el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, sino fortalecer las acciones que realiza el Centro de Formación Juvenil del Cesar, en la creación de conciencia al niño, niña y adolescentes infractores y contraventores para que asuman la medida legal impuesta por los juzgados de manera responsable para iniciar tanto en el cómo en su familia, un proceso de reeducación con miras a alcanzar cambios positivos en su conducta y en su contexto inmediato, además de propiciar alternativas de desarrollo personal a través de las orientaciones individuales y familiares especializadas, mediante propuestas de formación específica que contribuyan a la construcción de su proyecto de vida para que sus actitudes y valores sean adecuados ante los modelos que vivencian los niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar y social. 7) Que, en razón de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco Interadministrativo de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “APOYO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA Y PSICOSOCIAL DENTRO DEL PROCESO REEDUCATIVO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL POR PARTE DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL CFJ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de Ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de **TRES (3) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso, esta ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente convenio Interadministrativo tiene un valor de: **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$364.966.733) amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 708 expedido el 23 de agosto de 2022 por la Oficina de Presupuesto.**

EL CONVENIO OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO POR VALOR DE CIENTO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$100.616.684) M.L.,** una vez se haya expedido el registro presupuestal y aprobado las pólizas respectivas y la suscripción del acta de inicio, por las partes intervinientes.
- **EL VALOR RESTANTE DEL CONVENIO ES DECIR DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$264.350.049) SE PAGARÁ EN (2) CUOTAS MENSUALES POR VALOR NOVENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$90.119.335) M.L. Y UNA ÚLTIMA CUOTA POR VALOR DE OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$84.111.379) M.,** previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En todo caso el último pago, es requisito indispensable para la suscripción del acta de liquidación

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CENTRO: Realizar y desarrollar todas y cada una de las actividades y/o obligaciones contenidas en el proyecto **“APOYO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA Y PSICOSOCIAL DENTRO DEL PROCESO REEDUCATIVO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL POR PARTE DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL CFJ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”**

Obligaciones Generales del Centro de Formación Juvenil del Cesar:

1. El Centro de Formación Juvenil del Cesar, se compromete a dar cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del desarrollo del Convenio Interadministrativo de que trata el presente estudio de conveniencia y oportunidad

2. Utilizar el presupuesto asignado por el Departamento del Cesar exactamente como se detallan los aportes de la Administración Departamental y en los presentes estudios previos y evitar una destinación diferente de los mismos a la establecida.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del convenio.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo.
6. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar.
7. Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento.

Obligaciones Específicas del Centro de Formación Juvenil del Cesar:

1. Brindar apoyo psicosocial para la reeducación y la rehabilitación de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y la familia en el Departamento del Cesar, a un promedio de 30 jóvenes mensualmente, mediante la conformación y funcionamiento de servicios de psicología, trabajo social y reeducación.
2. Implementar las prácticas restaurativas a un promedio de 30 adolescentes y jóvenes mensualmente, que permitan la reeducación y la adquisición de nuevos aprendizajes para la vida y la reparación del daño mediante el servicio de formación en ciudadanía y valores.
3. Garantizar el restablecimiento de derechos de un promedio de 30 adolescentes y jóvenes respecto a la atención en salud, adecuada nutrición, la pedagogía y educación a través de equipos interdisciplinarios en el área de salud y educación.
4. Implementar el 100% de las directrices de los nuevos lineamientos del ICBF respecto a la implementación de prácticas restaurativas en el proceso de atención al joven infractor con el equipo de trabajo interdisciplinario.
5. Brindar intervención psicosocial a la familia mediante el equipo interdisciplinario en Valledupar y Municipios de procedencia de los menores.
6. Rendir informes cualitativos y cuantitativos con indicadores de cumplimiento a la Gobernación del Cesar y a la Junta Directiva del Centro de Formación Juvenil del Cesar.
7. Presentar informes y soportes de pagos salariales y de seguridad social del mes anterior a la presentación de la cuenta.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:

1. El Departamento se compromete con el **Centro de Formación Juvenil del Cesar** de manera oportuna y en la forma establecida en el Convenio a entregar la información necesaria para la debida ejecución del convenio.
2. Verificar los pagos al sistema de seguridad Social integral (salud, pensión, **ARL** y parafiscales cuando a ello haya lugar).
3. Girar de manera oportuna al **Centro de Formación Juvenil del Cesar**, el valor de los aportes comprometidos a través del presente estudio.
4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual descrito y las obligaciones que se deriven del presente estudio previo y en el convenio que se suscriba.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La presente supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar, y/o por el profesional que este designe para prestar apoyo en dicha supervisión.

CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- La suma que el Departamento compromete con relación al presente convenio se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 708 expedido el 23 de agosto de 2022 por la Oficina de Presupuesto, bajo el rubro número 03-2.3.3.02.02.009.02-20 Y 03-2.3.2.02.02.009.02-20-1 JUSTICIA, expedidos por el líder de la Oficina de presupuesto de la Gobernación del Departamento del Cesar.

CLAUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR, ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3, del artículo 32, de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, numeral 3, y 121 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía:

- A. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** El valor de esta garantía es por el diez por ciento (10%) del valor del convenio. Su vigencia del término del convenio y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.
- B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente a un 5% del valor del convenio por el término de este y tres años más.
- C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente contrato interadministrativo se perfeccionará con la respectiva suscripción, y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CENTRO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por la Entidad, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio.

CLASULA DECIMO SEGUNDO. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal, Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 9 Dto. 777 de 1992, artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º Ibídem.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Convenio se desarrollará en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO- Las partes acuerdan que el domicilio contractual a Valledupar. Para su constancia se firma por las partes en esta ciudad el día

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESERVA DE INFORMACIÓN: Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia de este y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008 y legislación concordante. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General
PROCESO: CD-SGR-1268-2022



CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del término de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

PARAGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CENTRO no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto, dentro de los dos (2) meses, subsiguientes será realizada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CESION: El presente convenio no podrá cederse parcial o totalmente, salvo autorización expresa del Departamento y siguiendo las disposiciones legales del caso

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co -general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	Por parte de EL CENTRO	Dirección: CARRERA 19 E N 6-32 BARRIO LA ESPERANZA Teléfono: 3114146154 Correo electrónico: cfjdelcesar@gmail.com

Elaboró: Margarita Quintero. – Abogado – Secretaría General..
Aprobó: Lorena Hernández Dangond - Secretario General

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO No. 2021 01 0036 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0

PARTES QUE INTERVIENEN:

DEPARTAMENTO DEL CESAR. NIT. 892.399.999 - 1

CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0

OBJETO: “APOYO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA Y PSICOSOCIAL DENTRO DE LOS PROCESOS DE RESOCIALIZACIÓN QUE SE SIGUE CON ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL VIGENCIA 2021 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

Entre los suscritos a saber: **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163**, expedida en **Valledupar (Cesar)**, Secretario General del Departamento del Cesar según delegado mediante Decreto Departamental 000026 del 16 de enero de 2020, para suscripción del presente convenio, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, por una parte y por la otra **MARIANGEL BARROS FORERO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.119.837.486 expedida en URUMITA, quien actúa en nombre y representación de **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0**, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO, según el contrato con fechade 23 de Julio de 2020, facultada para suscribir el presente Contrato Interadministrativo de Gestión, quien en adelante se denominara **EL CENTRO**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco Interadministrativo el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se anuncian, previa las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. El artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento; así mismo el artículo 188 ibídem, dispone que el Presidente de la República simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos. **2)** El fenómeno de la delincuencia juvenil en el Departamento del Cesar, es un flagelo que ha afectado especialmente a la población adolescente, perteneciente a los sectores más vulnerables de la escala social cuyo origen es la descomposición social a la cual nos hemos visto abocados, por ello bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Departamento del Cesar, el Municipio de Valledupar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Policía Nacional, suscribieron convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1992, con el fin de crear una entidad sin ánimo de lucro que se encargaría de la atención, coordinación y manejo de los recursos asignados para el funcionamiento del Centro de Atención al Menor Infractor y Contraventor en el Departamento del Cesar, y que desarrollara todas las actividades que requieran la ejecución del programa de atención, protección y tratamiento a los jóvenes en conflicto con la ley en nuestra región. **3)** Por su parte, a través del Decreto 1885 del 2015, “por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA)”, se insta a que sean las entidades territoriales quienes establezcan políticas en pro de la protección de la familia, la sociedad y el estado, actores que tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Adicionalmente, se estableció un Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, dentro del cual se establece el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible **4)** Teniendo en cuenta la normatividad antes indicada, las entidades públicas, deben propender por el desarrollo de los objetivos y velar por el cumplimiento de las políticas públicas, para la infancia y la adolescencia, fortaleciendo la articulación interinstitucional e intersectorial. Con base en lo expuesto, la Administración Departamental pretende fortalecer las actividades que viene desarrollando el Centro de Formación Juvenil del Cesar para la Reeducción y Rehabilitación de

los Jóvenes Infractores del Departamento del Cesar. **5)** Con la puesta en marcha de este proyecto y la suscripción de este convenio de cooperación se espera, no solo cumplir con los lineamientos establecidos por el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, sino fortalecer las acciones que realiza el Centro de Formación Juvenil del Cesar, en la creación de conciencia al niño, niña y adolescentes infractores y contraventores para que asuman la medida legal impuesta por los juzgados de manera responsable para iniciar tanto en el cómo en su familia, un proceso de reeducación con miras a alcanzar cambios positivos en su conducta y en su contexto inmediato, además de propiciar alternativas de desarrollo personal a través de las orientaciones individuales y familiares especializadas, mediante propuestas de formación específica que contribuyan a la construcción de su proyecto de vida para que sus actitudes y valores sean adecuados ante los modelos que vivencian los niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar y social. **6)** Que, en razón de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco Interadministrativo de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “APOYO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA Y PSICOSOCIAL DENTRO DE LOS PROCESOS DE RESOCIALIZACIÓN QUE SE SIGUE CON ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL VIGENCIA 2021 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de Ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso, esta ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente convenio Interadministrativo tiene un valor de: **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$615.939.515).** El convenio objeto del presente estudio previo se pagará de la siguiente forma:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO POR VALOR DE CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$125.939.515) M.L.,** una vez se haya expedido el registro presupuestal y aprobado las pólizas respectivas y la suscripción del acta de inicio, por las partes intervinientes.
- **EL VALOR RESTANTE DEL CONVENIO ES DECIR CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$490.000.000) SE PAGARÁ EN SIETE (7) CUOTAS MENSUALES POR VALOR DE SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000) M.L.,** previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En todo caso el último pago, es requisito indispensable para la suscripción del acta de liquidación

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CENTRO: Realizar y desarrollar todas y cada una de las actividades y/o obligaciones contenidas en el proyecto **“APOYO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA Y PSICOSOCIAL DENTRO DEL PROCESO REEDUCATIVO, QUE SE SIGUE CON ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, VIGENCIA 2020 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.**

Obligaciones Generales del Centro de Formación Juvenil del Cesar:

1. El Centro de Formación Juvenil del Cesar, se compromete a dar cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del desarrollo del Convenio Interadministrativo de que trata el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Utilizar el presupuesto asignado por el Departamento del Cesar exactamente como se detallan los aportes de la Administración Departamental y en los presentes estudios previos y evitar una destinación diferente de los mismos a la establecida.
3. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

4. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del convenio.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo.
6. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar.
7. Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento.

Obligaciones Específicas del Centro de Formación Juvenil del Cesar:

1. Brindar apoyo psicosocial para la reeducación y la rehabilitación de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y la familia en el Departamento del Cesar, a un promedio de 30 jóvenes mensualmente, mediante la conformación y funcionamiento de servicios de psicología, trabajo social y reeducación.
2. Implementar las prácticas restaurativas a un promedio de 30 adolescentes y jóvenes mensualmente, que permitan la reeducación y la adquisición de nuevos aprendizajes para la vida y la reparación del daño mediante el servicio de formación en ciudadanía y valores.
3. Garantizar el restablecimiento de derechos de un promedio de 30 adolescentes y jóvenes respecto a la atención en salud, adecuada nutrición la pedagogía y educación a través de equipos interdisciplinarios en el área de salud y educación.
4. Implementar el 100% de las directrices de los nuevos lineamientos del ICBF respecto a la implementación de prácticas restaurativas en el proceso de atención al joven infractor con el equipo de trabajo interdisciplinario.
5. Brindar intervención psicosocial a la familia mediante el equipo interdisciplinario en Valledupar y Municipios de procedencia de los menores.
6. Rendir informes cualitativos y cuantitativos con indicadores de cumplimiento a la Gobernación del Cesar y a la Junta Directiva del Centro de Formación Juvenil del Cesar.
7. Presentar informes y soportes de pagos salariales y de seguridad social del mes anterior a la presentación de la cuenta.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:

1. El Departamento se compromete con el Centro de Formación Juvenil del Cesar de manera oportuna y en la forma establecida en el Convenio a entregar la información necesaria para la debida ejecución del convenio.
2. Verificar los pagos al sistema de seguridad Social integral (salud, pensión,
3. ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
4. Girar de manera oportuna al Centro de Formación Juvenil del Cesar, el valor de los aportes comprometidos a través del presente estudio.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual descrito y las obligaciones que se deriven del presente estudio previo y en el convenio que se suscriba

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La presente supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar, y/o por el profesional que este designe para prestar apoyo en dicha supervisión.

CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- La suma que el Departamento compromete con relación al presente convenio se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal número 448 del 18 de Marzo de 2021, fuente de financiación: Inversión, bajo el rubro número 03-3-3.5.1.1.1-20- 1 CONTRATACION DEL SERVICIO, expedidos por el líder de la Oficina de presupuesto de la Gobernación del Departamento del Cesar.

CLAUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con el Centro, ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3, del artículo 32, de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, numeral 3, y 121 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: El valor de esta garantía es por el diez por ciento (10%) del valor del convenio. Su vigencia del término del convenio y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.

B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente a un 5% del valor del convenio por el término de este y tres años más.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente contrato interadministrativo se perfeccionará con la respectiva suscripción, y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CENTRO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por la Entidad, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio.

CLASULA DECIMO SEGUNDO. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal, Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 9 Dto. 777 de 1992, artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º Ibídem.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Convenio se desarrollará en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO- Las partes acuerdan que el domicilio contractual a Valledupar. Para su constancia se firma por las partes en esta ciudad el día

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESERVA DE INFORMACIÓN: Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia de este y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008 y legislación concordante. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del término de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **PARAGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CENTRO no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto, dentro de los dos (2) meses, subsiguientes será realizada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de



CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CESION: El presente convenio no podrá cederse parcial o totalmente, salvo autorización expresa del Departamento y siguiendo las disposiciones legales del caso

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co -general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	Por parte de EL CENTRO	Dirección: CARRERA 19 E N 6-32 BARRIO LA ESPERANZA Teléfono: 3114146154 Correo electrónico: cfjdelcesar@gmail.com

Elaboró: Margarita Quintero. – Abogado – Secretaría General..
Aprobó: Lorena Hernández Dangond - Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General
PROCESO: CD-SGR-0687-2020



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO No. 2020 03
0030CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION
JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0

PARTES QUE INTERVIENEN:

DEPARTAMENTO DEL CESAR. NIT. 892.399.999 - 1

CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0

OBJETO: "APOYO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA Y PSICOSOCIAL DENTRO DEL PROCESO REEDUCATIVO, QUE SE SIGUE CON ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, VIGENCIA 2020 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Entre los suscritos a saber: **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número **49.718.803**, expedida en Valledupar (Cesar), Secretario General (E) del Departamento del Cesar según consta en Decreto Departamental 000174 del 24 de agosto del 2020, delegado mediante Decreto Departamental 000026 del 16 de enero de 2020, para suscripción del presente convenio, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, por una parte y por la otra **MARIANGEL BARROS FORERO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.119.837.486 expedida en URUMITA, quien actúa en nombre y representación de **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0**, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO, según el contrato con fecha de 23 de Julio de 2020, facultada para suscribir el presente Contrato Interadministrativo de Gestión, quien en adelante se denominará **EL CENTRO**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco Interadministrativo el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se anuncian, previa las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". El artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento; así mismo el artículo 188 ibidem, dispone que el Presidente de la República simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos. **2)** El fenómeno de la delincuencia juvenil en el Departamento del Cesar, es un flagelo que ha afectado especialmente a la población adolescente, perteneciente a los sectores más vulnerables de la escala social cuyo origen es la descomposición social a la cual nos hemos visto abocados, por ello bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Departamento del Cesar, el Municipio de Valledupar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Policía Nacional, suscribieron convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1992, con el fin de crear una entidad sin ánimo de lucro que se encargaría de la atención, coordinación y manejo de los recursos asignados para el funcionamiento del Centro de Atención al Menor Infractor y Contraventor en el Departamento del Cesar, y que desarrollara todas las actividades que requieran la ejecución del programa de atención, protección y tratamiento a los jóvenes en conflicto con la ley en nuestra región. **3)** Por su parte, a través del Decreto 1885 del 2015, "por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA)", se insta a que sean las entidades territoriales quienes establezcan políticas en pro de la protección de la familia, la sociedad y el estado, actores que tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Adicionalmente, se estableció un Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, dentro del cual se establece el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible **4)** Teniendo en cuenta la normatividad antes indicada, las entidades públicas, deben propender por el desarrollo de los objetivos y velar por el cumplimiento de las políticas públicas, para la infancia y la adolescencia, fortaleciendo la articulación interinstitucional e intersectorial. Con base en lo expuesto, la Administración Departamental pretende fortalecer las actividades que viene desarrollando el Centro de Formación Juvenil del Cesar para la Reeducción y Rehabilitación de los Jóvenes Infractores del Departamento del Cesar. **5)** Con la puesta en marcha de este proyecto y la suscripción de este convenio de cooperación se espera, no solo cumplir con los lineamientos establecidos por el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, sino fortalecer las acciones que realiza el Centro de Formación Juvenil del Cesar, en

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO No. 2020 03
0030CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION
JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0**

la creación de conciencia al niño, niña y adolescentes infractores y contraventores para que asuman la medida legal impuesta por los juzgados de manera responsable para iniciar tanto en el cómo en su familia, un proceso de reeducación con miras a alcanzar cambios positivos en su conducta y en su contexto inmediato, además de propiciar alternativas de desarrollo personal a través de las orientaciones individuales y familiares especializadas, mediante propuestas de formación específica que contribuyan a la construcción de su proyecto de vida para que sus actitudes y valores sean adecuados ante los modelos que vivencian los niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar y social. 6) Que, en razón de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco Interadministrativo de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "APOYO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA Y PSICOSOCIAL DENTRO DEL PROCESO REEDUCATIVO, QUE SE SIGUE CON ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, VIGENCIA 2020 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR". **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de **DOS (2) MESES** sin exceder a fecha 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el presente Contrato Interadministrativo antes de la culminación del plazo inicial. **CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente convenio Interadministrativo tiene un valor de: **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$586.609.062)**. El convenio objeto del presente estudio previo se pagará de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO POR VALOR DE DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$293.304.530) M.L.**, una vez se haya expedido el registro presupuestal y aprobado las pólizas respectivas y la suscripción del acta de inicio, por las partes intervinientes. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO POR VALOR DE CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$146.652.266) M.L.**, previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **UN TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO POR VALOR DE CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$146.652.266) M.L.**, previa presentación del informe final, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En todo caso, para el último pago, es requisito indispensable la suscripción del acta de liquidación. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CENTRO:** Realizar y desarrollar todas y cada una de las actividades y/o obligaciones contenidas en el proyecto "APOYO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA Y PSICOSOCIAL DENTRO DEL PROCESO REEDUCATIVO, QUE SE SIGUE CON ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, VIGENCIA 2020 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR". Obligaciones Generales del Centro de Formación Juvenil del Cesar: 1) El Centro de Formación Juvenil del Cesar, se compromete a dar cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del desarrollo del Convenio Interadministrativo de que trata el presente estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Utilizar el presupuesto asignado por el Departamento del Cesar exactamente como se detallan los aportes de la Administración Departamental y en los presentes estudios previos y evitar una destinación diferente de los mismos a la establecida. 3) Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del convenio. 5) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. 6) Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar. 7) Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento. **Obligaciones Específicas del Centro de Formación Juvenil del Cesar:** 1. Brindar apoyo psicosocial para la reeducación y la rehabilitación de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y la familia en el Departamento del Cesar, a un promedio de 30 jóvenes mensualmente, mediante la conformación y funcionamiento de servicios de psicología, trabajo social y reeducación. 2. Implementar las prácticas restaurativas a un promedio de 30 adolescentes

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO No. 2020 03
0030CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION
JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0**

y jóvenes mensualmente, que permitan la reeducación y la adquisición de nuevos aprendizajes para la vida y la reparación del daño mediante el servicio de formación en ciudadanía y valores. 3. Garantizar el restablecimiento de derechos de un promedio de 30 adolescentes y jóvenes respecto a la atención en salud, adecuada nutrición la pedagogía y educación a través de equipos interdisciplinarios en el área de salud y educación. 4. Implementar el 100% de las directrices de los nuevos lineamientos del ICBF respecto a la implementación de prácticas restaurativas en el proceso de atención al joven infractor con el equipo de trabajo interdisciplinario. 5. Brindar intervención psicosocial a la familia mediante el equipo interdisciplinario en Valledupar y Municipios de procedencia de los menores. 6. Rendir informes cualitativos y cuantitativos con indicadores de cumplimiento a la Gobernación del Cesar y a la Junta Directiva del Centro de Formación Juvenil del Cesar. 7. Presentar informes y soportes de pagos salariales y de seguridad social del mes anterior a la presentación de la cuenta. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:** 1) El Departamento se compromete con el Centro de Formación Juvenil del Cesar de manera oportuna y en la forma establecida en el Convenio a entregar la información necesaria para la debida ejecución del convenio. 2) Verificar los pagos al sistema de seguridad Social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 3) Girar de manera oportuna al Centro de Formación Juvenil del Cesar, el valor de los aportes comprometidos a través del presente estudio. 4) Verificar el cumplimiento del objeto contractual descrito y las obligaciones que se deriven del presente estudio previo y en el convenio que se suscriba. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La presente supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar, y/o por el profesional que este designe para prestar apoyo en dicha supervisión. **CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** La suma que el Departamento compromete con relación al presente convenio se encuentra amparada por los certificados de disponibilidad presupuestal número 804 del 10 De Septiembre de 2020, fuente de financiación: Inversión, bajo el rubro número 03-3-351111-20 CONTRATACION DEL SERVICIO, expedidos por el líder de la Oficina de presupuesto de la Gobernación del Departamento del Cesar. **CLAUSULA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL.-** El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con EL IDREEC, ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3, del artículo 32, de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, numeral 3, y 121 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** El valor de esta garantía es por el diez por ciento (10%) del valor del convenio. Su vigencia del término del convenio y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente a un 5% del valor del convenio por el término de este y tres años más. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato interadministrativo se perfeccionará con la respectiva suscripción, y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: EL CENTRO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por la Entidad, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **CLASULA DECIMO PRIMERA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal, Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 9 Dto. 777 de 1992, artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º Ibídem. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del Convenio se desarrollará en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIO.-** Las partes acuerdan que el domicilio contractual a Valledupar. Para su constancia se firma por las partes en esta ciudad el día **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESERVA DE INFORMACIÓN:** Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente Contrato

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO No. 2020 03 0030 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0

Interadministrativo que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia de este y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008 y legislación concordante. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del término de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **PARAGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **EL CENTRO** no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto, dentro de los dos (2) meses, subsiguientes será realizada directa y unilateralmente por **EL DEPARTAMENTO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CESION:** El presente convenio no podrá cederse parcial o totalmente, salvo autorización expresa del Departamento y siguiendo las disposiciones legales del caso

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar. Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co Teléfono: 5748230 Ext 225
II	Por parte de EL CENTRO	Dirección: CARRERA 19 E N 6-32 BARRIO LA ESPERANZA Teléfono: 3114146154 Correo electrónico: cfjdelcesar@gmail.com

Elaboró: Margarita Quintero – Abogado – Secretaría General.
Aprobó: Elvia Milena Sanjuan Davila - Secretario General (E).

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por DANIELA PUMAREJO MEDINA Identificado Con N° 1.010.192.249 de BOGOTÁ.

OBJETO: APOYO A LA ATENCION PSICOSOCIAL Y PEDAGOGICA EN EL PROCESO REEDUCATIVO DE ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

PLAZO: DIEZ (10) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2019

VALOR DEL CONVENIO: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163** expedida en Valledupar (Cesar), en su condición de Secretario General, debidamente facultado para celebrar esta clase de convenio de conformidad con el Decreto No. 00987 del 13 de julio de 2010, modificado mediante el decreto No. 000571 de Agosto 10 de 2011, el alcance de la delegación, por medio del cual se le delegó la ordenación del gasto del Departamento del Cesar, por una parte y de acuerdo los arts. 288 de la Constitución Política, 6 de la ley 489 de 1998, 2 de la Ley 80 de 1993, 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el 1082 de 2015, el que para todos los efectos de este acuerdo se denominará el Departamento, y por la otra **EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por DANIELA PUMAREJO MEDINA Identificado Con N° 1.010.192.249 de BOGOTÁ**, parte que en adelante, para efectos de este convenio será denominada **EL CENTRO**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, los cuales armonizan las complejas relaciones en que se desenvuelve la vida institucional, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el fenómeno de la delincuencia juvenil en el Departamento del Cesar, es un flagelo que ha afectado especialmente a la población adolescente perteneciente a los sectores más vulnerables de la escala social cuyo origen es la descomposición social a la cual nos hemos visto abocados, por ello bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Municipio de Valledupar, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Policía Nacional, suscribieron el convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1992, con el fin de crear una entidad sin ánimo de lucro que se encargaría de la atención, coordinación y manejo de los recursos asignados para el funcionamiento del Centro de Atención al Menor Infractor y Contraventor en el Departamento del Cesar, y que desarrollara todas las actividades que requieran la ejecución del programa de atención, protección y tratamiento a los jóvenes en conflicto con la ley en nuestra región. 2) Por su parte, a través del Decreto 1885 del 2015, "por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA), se insta a que sean las entidades territoriales quienes establezcan políticas en pro de la protección de la familia, la sociedad y el estado, actores que tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Adicionalmente, se estableció un Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, dentro del cual se establece el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible. 3) Teniendo en cuenta la normatividad antes indicada, las entidades públicas, deben propender por el desarrollo de los objetivos y velar por el cumplimiento de las políticas públicas, para la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL
IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por DANIELA
PUMAREJO MEDINA Identificado Con N° 1.010.192.249 de BOGOTA.

infancia y la adolescencia, fortaleciendo la articulación interinstitucional e intersectorial. Con base en lo expuesto, la Administración Departamental pretende fortalecer las actividades que viene desarrollando el Centro de Formación Juvenil del Cesar para la Reeducción y Rehabilitación de los Jóvenes Infractores del Departamento del Cesar.

4) Con la puesta en marcha de este proyecto y la suscripción de este convenio de cooperación se espera, no solo cumplir con los lineamientos establecidos por el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, sino fortalecer las acciones que realiza el Centro de Formación Juvenil del Cesar, en la creación de conciencia al niño, niña y adolescentes infractores y contraventores para que asuman la medida legal impuesta por los juzgados de manera responsable para iniciar tanto en el cómo en su familia, un proceso de reeducación con miras a alcanzar cambios positivos en su conducta y en su contexto inmediato, además de propiciar alternativas de desarrollo personal a través de las orientaciones individuales y familiares especializadas, mediante propuestas de formación específica que contribuyan a la construcción de su proyecto de vida para que sus actitudes y valores sean adecuados ante los modelos que vivencian los niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar y social. 5). Por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se encuentra contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. APOYO A LA ATENCION PSICOSOCIAL Y PEDAGOGICA EN EL PROCESO REEDUCATIVO DE ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.- **SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO.**- El valor total de este convenio

interadministrativo es por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) M/CTE, TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**- La suma

que el Departamento compromete con relación al presente convenio se encuentra amparada por los certificados de disponibilidad presupuestal número 305 del 05 de febrero de 2019, fuente de financiación: Inversión, bajo el rubro número 03-3-23321-20 DESARROLLO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, expedidos por el líder de la Oficina de presupuesto de la Gobernación del Departamento del Cesar. **CUARTA: FORMA DE PAGO.**- El Departamento del Cesar

cancelará de la siguiente forma: **1) UN PRIMER DESEMBOLSO POR VALOR DE OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M.L.,** una vez se haya expedido el registro presupuestal y aprobado las pólizas respectivas y la suscripción del acta de inicio, por las partes intervinientes. **2) EL VALOR RESTANTE DEL CONVENIO SE PAGARÁ EN (9) CUOTAS MENSUALES POR VALOR DE OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M.L.,** previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio,

certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En todo caso para el último pago, es requisito indispensable la suscripción del acta de liquidación. **QUINTA: PLAZO.**- El plazo de ejecución de este convenio interadministrativo es de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del convenio y **EL CENTRO. SEXTA:**

OBLIGACIONES DE CENTRO deberá cumplir con el objeto del presente convenio interadministrativo a través de la ejecución de las siguientes obligaciones: **Obligaciones Generales del Centro de Formación Juvenil del Cesar:** 1) El Centro de Formación Juvenil del Cesar, se compromete a dar cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del desarrollo del Convenio Interadministrativo de que trata el presente estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Utilizar el presupuesto asignado por la Gobernación del Cesar exactamente como se detallan los aportes de la Administración Departamental y en los presentes estudios previos y evitar una

dp

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL
IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por DANIELA
PUMAREJO MEDINA Identificado Con N° 1.010.192.249 de BOGOTA.

destinación diferente de los mismos a la establecida. 3) Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del convenio. 5) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. 6) Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar. 7) Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento.

Obligaciones Específicas del Centro de Formación Juvenil del Cesar: 1) Brindar apoyo psicosocial para la reeducación y la rehabilitación de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y la familia en el Departamento del Cesar, a un promedio de 40 jóvenes mensualmente, mediante la conformación y funcionamiento de servicios de psicología, trabajo social y reeducación. 2) Implementar las prácticas restaurativas a un promedio de 40 adolescentes y jóvenes mensualmente, que permitan la reeducación y la adquisición de nuevos aprendizajes para la vida y la reparación del daño mediante el servicio de formación en ciudadanía y valores. 3) Garantizar el restablecimiento de derechos de un promedio de 40 adolescentes y jóvenes respecto a la atención en salud, adecuada nutrición la pedagogía y educación a través de equipos interdisciplinarios en el área de salud y educación. 4) Implementar el 100% de las directrices de los nuevos lineamientos del ICBF respecto a la implementación de prácticas restaurativas en el proceso de atención al joven infractor con el equipo de trabajo interdisciplinario. 5) Brindar intervención psicosocial a la familia mediante el equipo interdisciplinario en Valledupar y Municipios de procedencia de los menores. 6) Implementar 25 espacios de participación juvenil escolar y no escolar para implementar las acciones de trabajo preventivo frente a la delincuencia juvenil y farmacodependencia mediante estrategias de IEC en los 25 Municipios del Departamento del Cesar, con articulación intersectorial. 7) Rendir informes cualitativos y cuantitativos con indicadores de cumplimiento a la Gobernación del Cesar y Junta Directiva del Centro de Formación Juvenil del Cesar. 8) Presentar informe y soportes de pagos salariales y de seguridad social del mes anterior a la presentación de la cuenta.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- El Departamento del Cesar se compromete a: Son obligaciones de DEPARTAMENTO: 1) El Departamento se compromete con el Centro de Formación Juvenil del Cesar de manera oportuna y en la forma establecida en el Convenio a entregar la información necesaria para la debida ejecución del convenio. 2) Verificar los pagos al sistema de seguridad Social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 3) Girar de manera oportuna al Centro de Formación Juvenil del Cesar, el valor de los aportes comprometidos a través del presente estudio. 4) Verificar el cumplimiento del objeto contractual descrito y las obligaciones que se deriven del presente estudio previo y en el convenio que se suscriba.

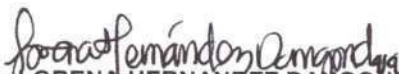
OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con EL CENTRO, ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3, del artículo 32, de la ley 80 de 1993.

NOVENA: GARANTÍA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, numeral 3, y 121 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL
IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por DANIELA
PUMAREJO MEDINA Identificado Con N° 1.010.192.249 de BOGOTA.

siguiente garantía: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del convenio. Su vigencia del término del convenio y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente a un 5% del valor del convenio por el término de este y tres años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. **DECIMA: DOCUMENTOS.-** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. El documento de estudios previos; 2. El certificados de disponibilidad presupuestal 3. Los documentos que acreditan la identidad, idoneidad y la calidad de representante legal **EL CENTRO. DECIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio interadministrativo se perfeccionará con la respectiva suscripción, y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal. **DECIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CENTRO** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por la Entidad, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **DECIMO TERCERA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal, Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 9 Dto. 777 de 1992, artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° Ibidem. **DECIMO CUARTA. LIQUIDACIÓN.-** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución. **DECIMO QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El objeto del presente convenio se desarrollará en el municipio de VALLEDUPAR. **DECIMO OCTAVA: DOMICILIO.-** Las partes acuerdan que el domicilio contractual a Valledupar. Para su constancia se firma por las partes en esta ciudad el día **DECIMO NOVENA SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por EL SECRETARIO DE GOBIERNO Del Departamento del Cesar o por quien éste delegue. El Supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría del DEPARTAMENTO y la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 ✓

11 FEB 2019


LORENA HERNÁNDEZ DANGOND
Secretario General – Dpto del Cesar.


DANIELA PUMAREJO MEDINA
Rep. Legal

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL
IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por DANIELA
PUMAREJO MEDINA Identificado Con N° 1.010.192.249 de BOGOTÁ ✓

OBJETO: APOYO A LA ATENCION DE ADOLESCENTES Y JOVENES EN
CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. ✓

PLAZO: (4) MESES ✓

VALOR DEL CONVENIO: QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS
SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$521.375.651) ✓

Entre los suscritos a saber **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.169.676 expedida en Valledupar (Cesar), en su condición de Secretario General, debidamente facultado para celebrar esta clase de convenio de conformidad con el Decreto No. 00987 del 13 de julio de 2010, modificado mediante el decreto No. 000571 de Agosto 10 de 2011, el alcance de la delegación, por medio del cual se le delegó la ordenación del gasto del Departamento del Cesar, por una parte y de acuerdo los arts. 288 de la Constitución Política, 6 de la ley 489 de 1998, 2 de la Ley 80 de 1993, 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el 1082 de 2015, el que para todos los efectos de este acuerdo se denominará el Departamento, y por la otra **EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por DANIELA PUMAREJO MEDINA Identificado Con N° 1.010.192.249 de BOGOTÁ**, parte que en adelante, para efectos de este convenio será denominada **EL CENTRO**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, los cuales armonizan las complejas relaciones en que se desenvuelve la vida institucional, previas las siguientes consideraciones: 1) Que con el ánimo de contextualizar la necesidad de la suscripción de este convenio, es preciso hacer mención que la población adolescentes del Departamento del Cesar, pertenecientes a los sectores más vulnerables de la escala social, se ha visto afectada por el fenómeno de la delincuencia juvenil, siendo este un flagelo que hizo su aparición a raíz de la descomposición social a la que nos hemos visto abocados. Por esta razón, y bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Municipio de Valledupar, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Policía Nacional, suscribieron el convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1992, con el fin de crear una entidad sin ánimo de lucro que se encargaría de la atención, coordinación y manejo de los recursos asignados para el funcionamiento del centro de atención al menor infractor y contraventor en el Departamento del Cesar, y que desarrollara todas las actividades que requieran la ejecución del programa de atención, protección y tratamiento a los jóvenes en conflicto con la ley en nuestra región. A su vez, el Decreto 1885 del 2915, "Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA)", insta a que las entidades territoriales establezcan políticas en pro de la protección de la familia, la sociedad y el estado, los cuales tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. 2) Que es preciso hacer mención que el sistema de Responsabilidad Penal adolescentes, abarca el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible. Teniendo en cuenta lo normado, las entidades públicas, deben propender por el desarrollo de los objetivos y velar por el cumplimiento de las políticas públicas para la infancia y la adolescencia, fortaleciendo la articulación interinstitucional e intersectorial.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL
IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por DANIELA
PUMAREJO MEDINA Identificado Con N° 1.010.192.249 de BOGOTA.

3) Con base en lo expuesto, la administración departamental pretende fortalecer las actividades que viene desarrollando el Centro de Formación Juvenil del Cesar para la reeducación y rehabilitación de los jóvenes infractores del Departamento del Cesar. Con la puesta en marcha de este proyecto y la suscripción de este convenio interadministrativo se espera, no solo cumplir con los lineamientos establecidos por el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, sino fortalecer las acciones que realiza el Centro de Formación Juvenil del Cesar, en la creación de conciencia al niño, niña y adolescentes infractores y contraventores para que suman la medida legal impuesta por los juzgados de manera responsable para iniciar tanto en él como en su familia, un proceso de reeducación con miras a alcanzar cambios positivos en su conducta y en su contexto inmediato, además de propiciar alternativas de desarrollo personal a través de las orientaciones individuales y familiares especializadas, mediante propuestas de formación específicas que contribuyan a la construcción de su proyecto de vida para que sus actitudes y valores sean adecuados ante los modelos que vivencian los niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar y social. 4). Por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se encuentra contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. APOYO A LA ATENCION DE ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.- SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO.-** El valor total de este convenio interadministrativo es por la suma de **QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$521.375.651) M/CTE, TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** La suma que el Departamento compromete con relación al presente convenio se encuentra amparada por los certificados de disponibilidad presupuestal número 796 del 30 de julio de 2018, fuente de financiación: Inversión, bajo el rubro número 03-3-23321-20 DESARROLLO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, expedidos por el líder de la Oficina de presupuesto de la Gobernación del Departamento del Cesar. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El Departamento del Cesar cancelará de la siguiente forma: **1) UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$156.412.695) M.L.,** una vez se haya expedido el registro presupuestal y aprobado las pólizas respectivas y la suscripción del acta de inicio, por las partes intervinientes. **2) EL VALOR RESTANTE DEL CONVENIO SE PAGARÁ EN (4) CUOTAS MENSUALES POR VALOR DE NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$91.240.739) M.L.,** previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En todo caso el último pago, es requisito indispensable para la suscripción del acta de liquidación. **QUINTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución de este convenio interadministrativo es de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del convenio y **EL CENTRO. SEXTA: OBLIGACIONES DE CENTRO** deberá cumplir con el objeto del presente convenio interadministrativo a través de la ejecución de las siguientes obligaciones: **Obligaciones Generales del Centro de Formación Juvenil del Cesar:** 1) El Centro de Formación Juvenil del Cesar, se compromete a dar cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del desarrollo del Convenio Interadministrativo de que trata el presente estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Utilizar el presupuesto

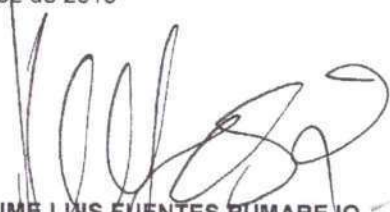
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL
IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por DANIELA
PUMAREJO MEDINA Identificado Con N° 1.010.192.249 de BOGOTA.

asignado por la Gobernación del Cesar exactamente como se detallan los aportes de la Administración Departamental y en los presentes estudios previos y evitar una destinación diferente de los mismos a la establecida. 3) Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del convenio. 5) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. 6) Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar. 7) Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento **Obligaciones Específicas del Centro de Formación Juvenil del Cesar:** 1) Brindar apoyo psicosocial para la reeducación y la rehabilitación de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y la familia en el Departamento del Cesar, a un promedio de 40 jóvenes mensualmente, mediante la conformación y funcionamiento de servicios de psicología, trabajo social y reeducación. 2) Implementar las prácticas restaurativas a un promedio de 40 adolescentes y jóvenes mensualmente, que permitan la reeducación y la adquisición de nuevos aprendizajes para la vida y la reparación del daño mediante el servicio de formación en ciudadanía y valores. 3) Garantizar el restablecimiento de derechos de un promedio de 40 adolescentes y jóvenes respecto a la atención en salud, adecuada nutrición la pedagogía y educación a través de equipos interdisciplinarios en el área de salud y educación. 4) Implementar el 100% de las directrices de los nuevos lineamientos del ICBF respecto a la implementación de prácticas restaurativas en el proceso de atención al joven infractor con el equipo de trabajo interdisciplinario. 5) Brindar intervención psicosocial a la familia mediante el equipo interdisciplinario en Valledupar y Municipios de procedencia de los menores. 6) Implementar 25 espacios de participación juvenil escolar y no escolar para implementar las acciones de trabajo preventivo frente a la delincuencia juvenil y farmacodependencia mediante estrategias de IEC en los 25 Municipios del Departamento del Cesar, con articulación intersectorial. 7) Rendir informes cualitativos y cuantitativos con indicadores de cumplimiento a la Gobernación del Cesar y Junta Directiva del Centro de Formación Juvenil del Cesar. 8) Presentar informe y soportes de pagos salariales y de seguridad social del mes anterior a la presentación de la cuenta. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** El Departamento del Cesar se compromete a: Son obligaciones de DEPARTAMENTO: 1) El Departamento se compromete con el Centro de Formación Juvenil del Cesar de manera oportuna y en la forma establecida en el Convenio a entregar la información necesaria para la debida ejecución del convenio. 2) Verificar los pagos al sistema de seguridad Social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 3) Girar de manera oportuna al Centro de Formación Juvenil del Cesar, el valor de los aportes comprometidos a través del presente estudio. 4) Verificar el cumplimiento del objeto contractual descrito y las obligaciones que se deriven del presente estudio previo y en el convenio que se suscriba. **OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con EL CENTRO, ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3, del artículo 32, de la ley 80 de 1993. **NOVENA: GARANTÍA.-** De conformidad con lo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL
IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por DANIELA
PUMAREJO MEDINA Identificado Con N° 1.010.192.249 de BOGOTA.

dispuesto en el artículo 116, numeral 3, y 121 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del convenio. Su vigencia del término del convenio y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente a un 5% del valor del convenio por el término de este y tres años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. **DECIMA: DOCUMENTOS.-** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. El documento de estudios previos; 2. El certificados de disponibilidad presupuestal 3. Los documentos que acreditan la identidad, idoneidad y la calidad de representante legal **EL CENTRO.** **DECIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio interadministrativo se perfeccionará con la respectiva suscripción, y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal. **DECIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CENTRO** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por la Entidad, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **DECIMO TERCERA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal, Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 9 Dto. 777 de 1992, artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º Ibidem. **DECIMO CUARTA. LIQUIDACIÓN.-** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución. **DECIMO QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El objeto del presente convenio se desarrollará en el municipio de VALLEDUPAR. **DECIMO OCTAVA: DOMICILIO.-** Las partes acuerdan que el domicilio contractual a Valledupar. Para su constancia se firma por las partes en esta ciudad el día **DECIMO NOVENA SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por EL SECRETARIO DE GOBIERNO Del Departamento del Cesar o por quien éste delegue. El Supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría del DEPARTAMENTO y la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015

14 AGO 2018


JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO
Secretario General – Dpto del Cesar.


DANIELA PUMAREJO MEDINA
Rep. Legal

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por JANNETHE DEL SOCORRO Y DE JESÚS ESMERAL ARIZA Identificado Con N° 51.771.529 de BOGOTA.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y PSICOSOCIALES QUE ADELANTA EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR EN LA REEDUCACIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y REHABILITACIÓN DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY Y LA FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

PLAZO: OCHO (8) MESES

VALOR DEL CONVENIO: OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$883.641.177) M/CTE

Entre los suscritos a saber **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.169.676 expedida en Valledupar (Cesar), en su condición de Secretario General, debidamente facultado para celebrar esta clase de convenio de conformidad con el Decreto No. 00987 del 13 de julio de 2010, modificado mediante el decreto No. 000571 de Agosto 10 de 2011, el alcance de la delegación, por medio del cual se le delegó la ordenación del gasto del Departamento del Cesar, por una parte y de acuerdo los arts. 288 de la Constitución Política, 6 de la ley 489 de 1998, 2 de la Ley 80 de 1993, 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el 1082 de 2015, el que para todos los efectos de este acuerdo se denominará el Departamento, y por la otra **EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por JANNETHE DEL SOCORRO Y DE JESUS ESMERAL ARIZA Identificado Con N° 51.771.529 de BOGOTA**, parte que en adelante, para efectos de este convenio será denominada **EL CENTRO**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, los cuales armonizan las complejas relaciones en que se desenvuelve la vida institucional, previas las siguientes consideraciones: 1) Que con el ánimo de contextualizar la necesidad de la suscripción de este convenio, es preciso hacer mención que la población adolescentes del Departamento del Cesar, pertenecientes a los sectores más vulnerables de la escala social, se ha visto afectada por el fenómeno de la delincuencia juvenil, siendo este un flagelo que hizo su aparición a raíz de la descomposición social a la que nos hemos visto abocados. Por esta razón, y bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Municipio de Valledupar, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Policía Nacional, suscribieron el convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1992, con el fin de crear una entidad sin ánimo de lucro que se encargaría de la atención, coordinación y manejo de los recursos asignados para el funcionamiento del centro de atención al menor infractor y contraventor en el Departamento del Cesar, y que desarrollara todas las actividades que requieran la ejecución del programa de atención, protección y tratamiento a los jóvenes en conflicto con la ley en nuestra región. A su vez, el Decreto 1885 del 2915, "Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA)", insta a que las entidades territoriales establezcan políticas en pro de la protección de la familia, la sociedad y el estado, los cuales tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. 2) Que es preciso hacer mención que el sistema de Responsabilidad Penal adolescentes, abarca el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes

JL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por JANNETHE DEL SOCORRO Y DE JESUS ESMERAL ARIZA Identificado Con N° 51.771.529 de BOGOTA.

administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible. Teniendo en cuenta lo normado, las entidades públicas, deben propender por el desarrollo de los objetivos y velar por el cumplimiento de las políticas públicas para la infancia y la adolescencia, fortaleciendo la articulación interinstitucional e intersectorial. 3) Con base en lo expuesto, la administración departamental pretende fortalecer las actividades que viene desarrollando el Centro de Formación Juvenil del Cesar para la reeducación y rehabilitación de los jóvenes infractores del Departamento del Cesar. Con la puesta en marcha de este proyecto y la suscripción de este convenio interadministrativo se espera, no solo cumplir con los lineamientos establecidos por el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, sino fortalecer las acciones que realiza el Centro de Formación Juvenil del Cesar, en la creación de conciencia al niño, niña y adolescentes infractores y contraventores para que suman la medida legal impuesta por los juzgados de manera responsable para iniciar tanto en él como en su familia, un proceso de reeducación con miras a alcanzar cambios positivos en su conducta y en su contexto inmediato, además de propiciar alternativas de desarrollo personal a través de las orientaciones individuales y familiares especializadas, mediante propuestas de formación específicas que contribuyan a la construcción de su proyecto de vida para que sus actitudes y valores sean adecuados ante los modelos que vivencian los niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar y social. 4). Por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se encuentra contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y PSICOSOCIALES QUE ADELANTA EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR EN LA REEDUCACIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y REHABILITACIÓN DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY Y LA FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.-

SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO.- El valor total de este convenio interadministrativo es por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$883.641.177) M/CTE, **TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** La suma que el Departamento compromete con relación al presente convenio se encuentra amparada por los certificados de disponibilidad presupuestal número 576 del 28 de MARZO de 2017, fuente de financiación: Inversión, bajo el rubro número 03-3-23321-20 DESARROLLO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, expedidos por el líder de la Oficina de presupuesto de la Gobernación del Departamento del Cesar. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El Departamento del Cesar cancelará de la siguiente forma: 1) UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO, EQUIVALENTE A LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 265.092.353) una vez se haya expedido el registro presupuestal y aprobado las pólizas respectivas, y la suscripción del acta de inicio por las partes intervinientes. 2) EL VALOR RESTANTE DEL CONVENIO SE PAGARÁ EN OCHO (8) CUOTAS MENSUALES EQUIVALENTES A LA SUMA DE SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$77.318.603) previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL
IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por JANNETHE
DEL SOCORRO Y DE JESUS ESMERAL ARIZA Identificado Con N° 51.771.529 de
BOGOTA.

parafiscales. En todo caso el último pago, es requisito indispensable la suscripción del acta de liquidación. **QUINTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución de este convenio interadministrativo es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del convenio y **EL CENTRO. SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE CENTRO** deberá cumplir con el objeto del presente convenio interadministrativo a través de la ejecución de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR:** 1) El centro de formación juvenil del cesar, se compromete a dar cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del desarrollo del Convenio Interadministrativo de que trata el presente estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Utilizar el presupuesto asignado por la Gobernación del Cesar exactamente como se detallan los aportes de la administración departamental y en los presentes estudios previos y evitar una destinación diferente de los mismos a la establecida. 3) Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del convenio. 5) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. 6) Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar. 7) Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR:** 1) Brindar apoyo psicosocial para la reeducación y la rehabilitación de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y la familia en el Departamento del cesar, a un promedio de 40 jóvenes mensualmente, mediante la conformación y funcionamiento de servicios de psicología, trabajo social, reeducación. 2) Implementar las prácticas restaurativas a un promedio de 40 adolescentes y jóvenes mensualmente, que permitan la reeducación y la adquisición de nuevos aprendizajes para la vida y la reparación del daño mediante el servicio de formación en ciudadanía y valores. 3) Garantizar el restablecimiento de derechos de un promedio de 40 adolescentes y jóvenes respecto a la atención en salud, adecuada nutrición, la pedagogía y educación a través de equipos interdisciplinarios en el área de la salud y educación. 4) Implementar el 100% de las directrices de los nuevos lineamientos del ICBF respecto a la implementación de prácticas restaurativas en el proceso de atención al joven infractor con el equipo de trabajo interdisciplinario. 5) Brindar intervención psicosocial a la familia mediante el equipo interdisciplinario en Valledupar y municipios de procedencia de los menores. 6) Implementar 25 espacios de participación juvenil escolar y no escolar para implementar las acciones de trabajo preventivo frente a la delincuencia juvenil y farmacodependencia mediante estrategias de IEC, en los 25 municipios del Departamento del Cesar, con articulación intersectorial. 7) Rendir informes cualitativos y cuantitativos con indicadores de cumplimiento a la Gobernación del cesar y junta directiva del Centro de Formación Juvenil del Cesar. 8) Presentar informe y soportes de pagos salariales y de seguridad social del mes anterior a la presentación de la cuenta. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** El Departamento del Cesar se compromete a: Son obligaciones de DEPARTAMENTO: 1) El Departamento se compromete con el CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR de manera oportuna y en la forma

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL
IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por JANNETHE
DEL SOCORRO Y DE JESUS ESMERAL ARIZA Identificado Con N° 51.771.529 de
BOGOTA.

establecida en el Convenio a entregar la información necesaria para la debida ejecución del convenio 2) Rendir a través del Supervisor del Convenio un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el centro 3) Verificar los pagos al sistema de seguridad Social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar) 4) Girar de manera oportuna al CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, el valor de los aportes comprometidos a través del presente estudio 5) Verificar el cumplimiento del objeto contractual descrito y las obligaciones que se deriven del presente estudio previo y en el convenio que se suscriba **DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con **EL CENTRO**, ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3, del artículo 32, de la ley 80 de 1993. **DECIMO PRIMERA: EXENCIÓN DE GARANTÍA.** El Departamento del Cesar exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual lo identifique como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, numeral 3, y 121 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del convenio. Su vigencia del término del convenio y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Equivalente a un 5% del valor del convenio por el término de este y tres años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. **DECIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. El documento de estudios previos; 2. El certificados de disponibilidad presupuestal 3. Los documentos que acreditan la identidad, idoneidad y la calidad de representante legal **EL CENTRO. DECIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio interadministrativo se perfeccionará con la respectiva suscripción, y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal. **DECIMO CUARTA: INDEMNIDAD: EL CENTRO** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por la Entidad, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **DECIMO QUINTA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** El representante legal, Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 9 Dto. 777 de 1992, artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º Ibídem. **DECIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por JANNETHE DEL SOCORRO Y DE JESUS ESMERAL ARIZA Identificado Con N° 51.771.529 de BOGOTA.

meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución. **DECIMO SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El objeto del presente convenio se desarrollará en el municipio de VALLEDUPAR. **DECIMO OCTAVA: DOMICILIO.-** Las partes acuerdan que el domicilio contractual a Valledupar. Para su constancia se firma por las partes en esta ciudad el día **DECIMO NOVENA SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por EL SECRETARIO DE GOBIERNO Del Departamento del Cesar o por quien éste delegue. El Supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría del **DEPARTAMENTO** y la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015

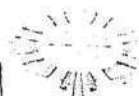

JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO
Secretario General – Dpto del Cesar.

Proyectó: Margarita Quintero. 
Aprobó: Jaime Luis Fuentes Pumarejo.

03 ABR 2017


JANNETHE ESMERAL ARIZA
Rep. Legal

2016 03 0138



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL
IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por JANNETHE
DEL SOCORRO Y DE JESUS ESMERAL ARIZA Identificado Con N° 51.771.529 de
BOGOTA.

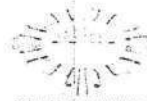
OBJETO: APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL PARA LA REEDUCACIÓN,
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y REHABILITACIÓN DE ADOLESCENTES Y
JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY Y FAMILIA EN EL CESAR.

PLAZO: DOS (2) MESES

VALOR DEL CONVENIO: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES
SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS
(\$435.755.144.00)MCTE

Entre los suscritos a saber JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO, mayor de edad,
domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.169.676
expedida en Valledupar (Cesar), en su condición de Secretario General, debidamente
facultado para celebrar esta clase de convenio de conformidad con el Decreto No. 00987
del 13 de julio de 2010, modificado mediante el decreto No. 000571 de Agosto 10 de
2011, el alcance de la delegación, por medio del cual se le delegó la ordenación del gasto
del Departamento del Cesar, por una parte y de acuerdo los arts. 288 de la Constitución
Política, 6 de la ley 489 de 1998, 2 de la Ley 80 de 1993, 2 numeral 4 literal c de la Ley
1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el 1082 de 2015, el que para
todos los efectos de este acuerdo se denominará el Departamento, y por la otra EL
CENTRO DE FORMACION JUVENIL IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0
Representada legalmente por JANNETHE DEL SOCORRO Y DE JESUS ESMERAL
ARIZA (E) Identificado Con N° 51.771.529 de BOGOTA, parte que en adelante, para
efectos de este convenio será denominada EL CENTRO, acuerdan celebrar el presente
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO en desarrollo de los principios de coordinación,
concurencia y subsidiaridad, los cuales armonizan las complejas relaciones en que se
desenvuelve la vida institucional, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La
población adolescente Cesarenses, pertenecientes a los sectores más vulnerable dela
escala social se ha visto afectada por el fenómeno de la delincuencia juvenil, este es un
flagelo que hizo su aparición a raíz de la descomposición social a que nos hemos visto
abocados y que ellos han evidenciado de primera mano 2) Que Por esta razón y bajo los
lineamientos de ICBF como ente rector del sistema nacional de bienestar familiar
conjuntamente con el departamento del Cesar, el Municipio de Valledupar, el Servicio
Nacional de Aprendizaje SENA, y la Policía Nacional celebraron el convenio
interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1992 con el fin de crear una entidad sin
ánimo de lucro que se encargará de la atención, coordinación y manejo de los recursos
asignados para el funcionamiento del centro de atención al menor infractor y contraventor
en el departamento del cesar, y que desarrollara todas las actividades que requiera la
ejecución del programa de atención, protección y tratamiento a los jóvenes en conflicto
con la ley en el departamento del cesar 3) Que Con base a esta situación, la
Administración Departamental pretende fortalecer las actividades que viene desarrollando
el Centro de Formación para la reeducación y rehabilitación de jóvenes infractores del
departamento del cesar. 4) Que Con la puesta en marcha de este proyecto se busca crear
conciencia al niño, niña y adolescentes infractores y contraventores para que suman la
medida legal impuesta por los juzgados de manera responsable para inicial tanto en el
cómo en su familia un proceso de reeducación con miras a alcanzar cambios positivos en
su conducta y en su contexto inmediato, además de propiciar alternativas de desarrollo
personal a través de unas orientación individual y familiar especializada y mediante
propuestas deformación específicas que contribuyan a la construcción de su proyecto de
vida para que sus actitudes y valores sean adecuados ante los modelos que vivencia los
niños niñas y adolescentes en su entorno familiar y social. 7 Por las anteriores
consideraciones las partes hemos convenido suscribir el presente convenio
interadministrativo, el cual se encuentra contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

2016 03 0138



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL
IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por JANNETHE
DEL SOCORRO Y DE JESUS ESMERAL ARIZA Identificado Con N° 51.771.529 de
BOGOTA.

OBJETO. APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL PARA LA REEDUCACIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y REHABILITACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY Y FAMILIA EN EL CESAR.- **SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO.**- El valor total de este convenio interadministrativo es por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$435.755.144.00) **TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**- La suma que el Departamento compromete con relación al presente convenio se encuentra amparada por los certificados de disponibilidad presupuestal número 1334 del 24 de OCTUBRE de 2016, fuente de financiación: Inversión, bajo el rubro número 03-3-23321-20 DESARROLLO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, expedidos por el líder de la Oficina de presupuesto de la Gobernación del Departamento del Cesar. **CUARTA: FORMA DE PAGO.**- El Departamento del Cesar cancelará de la siguiente forma: Un Primer desembolso por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$217.877.572), una vez se hayan aprobado las pólizas respectivas y un Segundo Desembolso una vez finalizado el Convenio por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$217.877.572), previa presentación del informe de gestión adelantados con ocasión del presente convenio y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del presente convenio, donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales a que haya lugar. **QUINTA: PLAZO.**- El plazo de ejecución de este convenio interadministrativo es de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del convenio y EL CENTRO. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE CENTRO** deberá cumplir con el objeto del presente convenio interadministrativo a través de la ejecución de las siguientes obligaciones: **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA A) SUELDO PERSONAL DE NOMINA B) HORAS EXTRAS, DÍAS FESTIVOS Y RECARGO NOCTURNO C) AUXILIO DE TRANSPORTE D) VACACIONES E) PRIMA DE SERVICIO F) CESANTÍAS G) INTERESES SOBRE LA CESANTÍAS H) DOTACIÓN AL PERSONAL DE NOMINA I) CAPACITACIÓN AL PERSONAL J) VIATICO Y GASTOS DE VIAJES **CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO** A) COTIZACIÓN A FONDO DE PENSIÓN B) COTIZACIONES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD C) COTIZACIONES A RIESGOS PROFESIONALES D) CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E) APORTES AL SENA F) APORTES AL ICBF **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS** A) HONORARIOS B) SUPERNUMERARIOS C) Cancelar a los empleados los salarios y prestaciones sociales de acuerdo a la ley. D) Afiliar a los empleados al sistema de seguridad social integral y cajas de compensación familiar. E) Entregar con sus respectivos soportes informes financieros de ejecución involucrando los componentes acordados en el proyecto. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**- El Departamento del Cesar se compromete a: Son obligaciones de DEPARTAMENTO: 1) El Departamento del Cesar se compromete a entregar para el desarrollo del convenio el aporte establecido en la propuesta. 2) Verificar a través del supervisor el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la fundación con la suscripción del convenio. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones **NOVENA: SUPERVISIÓN.**- La supervisión sobre la ejecución de este convenio interadministrativo será ejercida por el Secretario de GOBIERNO del Cesar o por quien este designe para tal fin, el cual estará obligado a exigir el cumplimiento del convenio, solicitar AL CENTRO la información y los documentos que considere necesario y en general a desarrollar su labor de acuerdo al manual de Interventoría y supervisión del Departamento. **DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**- El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con EL CENTRO, ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3, del artículo 32, de la ley 80 de 1993. **DECIMO PRIMERA: EXENCIÓN DE GARANTÍA.**- El Departamento del Cesar exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual lo identifique como

H



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL
IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0 Representada legalmente por JANNETHE
DEL SOCORRO Y DE JESUS ESMERAL ARIZA Identificado Con N° 51.771.529 de
BOGOTA.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como
TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza expedida por compañía de seguros
legalmente autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía
bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de
dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente
establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, la cual amparará como
mínimo los siguientes riesgos: A) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del
convenio. El valor de esta garantía será del Diez por ciento (10%) del valor del convenio.
El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4)
meses más. B) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:
con el objeto de cubrir al Departamento frente al incumplimiento de las obligaciones
laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del convenio
en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio por el plazo de
ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir del acta de terminación del
convenio. **DECIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS.**- Forman parte del presente convenio
los siguientes documentos: 1. El documento de estudios previos; 2. El certificados de
disponibilidad presupuestal 3. Los documentos que acreditan la identidad, idoneidad y la
calidad de representante legal **EL CENTRO DECIMO TERCERA:**
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio interadministrativo se
perfeccionará con la respectiva suscripción, y para su ejecución se requiere la expedición
del correspondiente registro presupuestal. **DECIMO CUARTA: INDEMNIDAD: EL**
CENTRO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones
legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o
propiedades de terceros ocasionados por la Entidad, sus subcontratistas o proveedores
durante la ejecución del Convenio. **DECIMO QUINTA. INHABILIDADES**
INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal, Manifiesta bajo la
gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades,
incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 9 Dto. 777 de 1992, artículo
127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir
se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º Ibidem. **DECIMO SEXTA.**
LIQUIDACIÓN.- La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las
partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para
su ejecución. **DECIMO SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El objeto del presente
convenio se desarrollará en el municipio de VALLEDUPAR. **DECIMO OCTAVA:**
DOMICILIO.- Las partes acuerdan que el domicilio contractual a Valledupar. Para su
constancia se firma por las partes en esta ciudad el día ✓

27 OCT 2016

JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO
Secretario General - Dpto del Cesar.

JANNETHE ESMERAL ARIZA
Rep. Legal (E)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL MENOR INFRACITOR A LA LEY PENAL "CROMI" IDENTIFICADA CON NIT: 800.215.578.0 Representada legalmente por ROSALBINA HERRERA BARROS Identificado Con N° 57.435.642 de SANTA MARTA**

inmediato, además de propiciar alternativas de desarrollo personal a través de una orientación individual y familiar especializada y mediante propuestas de formación específicas que contribuyan a la construcción de su proyecto de vida para que sus actitudes y valores sean adecuados ante los modelos que vivencia los niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar y social. 4) Que para atender este compromiso, EL Departamento del Cesar, dispone de un presupuesto oficial de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$395.000.000)** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **437** del 15 de ABRIL del 2016, expedido por la líder de la oficina de presupuesto del Departamento del Cesar. 6) Que en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 en su artículo 2° No. 4, literal C, modificación por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, entre **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y el **EL CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL MENOR INFRACITOR A LA LEY PENAL "CROMI" IDENTIFICADA CON NIT: 800.215.578.0**, se suscribirá un Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: REHABILITAR, REEDUCAR Y SENSIBILIZAR A LOS NIÑOS Y JÓVENES AUTORES O PARTICIPES DE INFRACCIONES A LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y PROPICIAR CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y SUS FAMILIARES EN CONFLICTO CON LA LEY** **CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del convenio será DE **CUATRO (4) MESES** **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se estima el valor del presente convenio en: **TRESCIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$395.000.000) MCTE.** Se hará un primer desembolso por valor de (\$175.498.000) MCTE CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, valor que se pagara con la firma del convenio. El excedente se girara mediante pagos mensuales por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$54.875.500) MCTE, mensualidad vencida por cuatro (4) meses previa presentación del informe de gestión adelantados con ocasión del presente convenio y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del presente convenio, donde conste el pago al sistema de seguridad social y parafiscales a que haya lugar **QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 1) suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2). pagar oportunamente el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el contrato. 3) supervisar la ejecución del contrato. 4) liquidar el contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CROMI:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, consignadas específicamente en el contenido del convenio, LA CROMI se obliga para con el Departamento, a: A) Pagar los servicios personales asociados a la nomina. B) Pagar a los empleados del centro de formación para la reeducación de jóvenes infractores del departamento del cesar las horas extras días festivos y recargos nocturnos C) Pagar a los empleador e auxilio de transporte. D) Pagar a los empleados las vacaciones. E) Pagar a los empleados las primas de servicios. F) Pagar a los empleados las cesantías. G) Entregar la dotación al

Handwritten signature

2

2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION
AL MENOR INFRACITOR A LA LEY PENAL "CROMI" IDENTIFICADA CON NIT:
800.215.578.0 Representada legalmente por ROSALBINA HERRERA BARROS
Identificado Con N° 57.435.642 de SANTA MARTA

personal de nomina. H) Realizar capacitaciones al personal del centro de formación para la reeducación de jóvenes infractores del departamento del cesar. I) Cancelar los viáticos y gastos de viajes a los empleados del centro **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA.** El contratista aportara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, numeral 3 y 121 del decreto 1510 de 2013 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía: a) anticipo 100% del valor del anticipo, por un término desde la suscripción del convenio hasta la liquidación del mismo b) cumplimiento del contrato, el valor de esta garantía es por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia del término del contrato y seis (6) meses más, de no realizarse la liquidación dentro del término mencionado, deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. párrafo: el contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del departamento, antes de la iniciación del contrato. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con el objeto de cubrir al Departamento frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del convenio en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir del acta de terminación del convenio **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El objeto del presente convenio se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 437 del 15 de Abril del 2016, con Identificación Presupuestal 03-3-1311-20 Desarrollo de programas para la Seguridad y convivencia ciudadana, expedido por la Líder de la Oficina de presupuesto de la Gobernación del Cesar. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: a) Por la no ejecución del objeto del presente convenio, b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, c) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. d) Por mutuo acuerdo de las partes, e) por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONVENIO: EL CROMI NO** podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** Entre EL DEPARTAMENTO Y EL CROMI y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución de conformidad normatividad legal vigente, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CROMI,** y el representante legal mantendrá indemne al Departamento de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el Municipio, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la contenida en los artículos 83 y 84 de y demás normas concordantes contenidas en la Ley 1474 de 2011, **CLAUSULA DECIMO QUINTA SUPERVISION** será ejercida por el Secretario de Gobierno del Departamento o la

227
3

3

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION
AL MENOR INFRACTOR A LA LEY PENAL "CROMI" IDENTIFICADA CON NIT:
800.215.578.0 Representada legalmente por ROSALBINA HERRERA BARROS
Identificado Con N° 57.435.642 de SANTA MARTA

persona que este designe para tal fin, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL NÚMERO 437 del 15 de Abril del 2016. CLAUSULA DECIMA
SEXTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Si durante la ejecución del convenio,
se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del convenio, las partes
contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y
directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal
efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la
controversia contractual y a la conciliación amigable composición y transacción, ante el
Juez Natural. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES
INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL Representante Legal de EL CROMI,
manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de
las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: forman parte integral del presente
convenio los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del
Representante Legal, 2) Acta de posesión del Representante Legal, 3) Estudios Previos,
4) CDP 437 del 15 de Abril del 2016, 5) Formato del registro Único Tributario "RUT", 6)
Demás documentos contenidos en el presente convenio. CLAUSULA DECIMA
NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD
SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Por el tipo de entidad que es EL CROMI, esta
clausula no tendrá aplicación en el convenio. CLAUSULA VIGESIMA: IMPUESTOS. EL
CROMI deberá cancelar los impuestos a que haya lugar. CLAUSULA VIGESIMA
PRIMERA: DOMICILIO: Para todos los efectos se entenderá como domicilio, la Ciudad
de Valledupar.

Para mayor constancias se firma el presente en Valledupar a los 21 ABR 2016


JAME LUIS FUENTES PUMAREJO
Secretario General del Dpto.


ROSALBINA HERRERA BARROS
Rep Legal. "EL CROMI"

Proyectó: Margarita Quintana
Revisó: Rosario Diazgranados

4

4

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR

SUSCRITO ENTRE EL

OBJETO: "APOYO A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN EN REHABILITACIÓN Y REEDUCACIÓN DIRIGIDOS A LOS MENORES INFRACTORES A LA LEY PENAL DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

PLAZO: NUEVE (09) MESES

VALOR: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE.
(\$450.000.000.00)

Entre los suscritos a saber **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.169.676, expedida en Valledupar-Cesar, en su condición de Secretario General del Departamento del Cesar, debidamente facultado para celebrar esta clase de convenio por el Decreto N° 00987 del 13 de julio de 2010 y modificado en parte por el Decreto N° 00571 del 10 de Agosto de 2011, por medio del cual se delegó la ordenación del gasto del Departamento del Cesar, quien para todos los efectos de este acuerdo se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**, con NIT: 800215578-0 representado legamente por **ROSALBINA HERRERA BARROS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.435.642 expedida en Santa Marta, de conformidad con el Acta de Junta Directiva de fecha dos (02) de diciembre de 2014, donde consta la elección como representante legal del mismo, parte que en adelante, para efectos de este convenio se denominara **EL CENTRO**, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: A) Que el Departamento del Cesar, el ICBF Regional Cesar, la Alcaldía de Valledupar, la Policía Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Regional Cesar, suscribió un convenio interadministrativo de fecha 16 de Septiembre de 1992, cuyo objeto es prestar atención integral a los menores infractores y contraventores a la ley penal, de acuerdo con las modalidades establecidas en el código del menor y demás disposiciones complementarias. B) Que las entidades que hacen parte del convenio en mención, se comprometieron a crear una entidad sin ánimo de lucro, la cual corresponde hoy al **"CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR"** quien se encarga de la atención, coordinación y manejo de los recursos asignados al funcionamiento del Centro de Atención del Menor Infractor y Contraventor, quien desarrolla todas las actividades que se requieren en la ejecución del programa de protección y tratamiento a los menores infractores y contraventores a la ley penal, la cual cumple las normas técnico-administrativo, señaladas por el ICBF, así como las disposiciones que determina el mismo organismo, relacionadas con los requisitos y calidades que debe llenar el Director y demás funcionarios de la entidad y aspectos relacionados con el Centro. C) Que el Departamento del Cesar asumió con la suscripción del convenio de fecha 16 de septiembre de 1992, la obligación de incluir dentro del presupuesto del año 1993 y demás años subsiguientes las partidas necesarias para el pago de la planta de personal requerida para el funcionamiento del Centro de Atención del Menor Infractor y Contraventor a la Ley Penal, según necesidades del recurso humano, definidas por el ICBF. D) Que con la suscripción del presente convenio se busca crear conciencia al niño, niña y adolescentes infractores y contraventores para que asuman la medidad legal impuesta por los juzgados de manera responsable para iniciar tanto el como su familia un proceso de reeducación con miras a alcanzar cambios positivos en su conducta y propiciar alternativas de desarrollo personal a través de una orientación individual y familiar especializadas y mediante propuestas de formación específicas que contribuyan a la construcción de su proyecto de vida para que sus actitudes y valores sean adecuados ante los modelos de su entorno familiar. E) Que la Administración Departamental pretende fortalecer las actividades que viene desarrollando el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**. F) El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". G) Que la Oficina Asesora de Planeación y el Banco de Proyecto del Departamento del Cesar, priorizó y viabilizó el Proyecto denominado: **"APOYO A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN EN REHABILITACIÓN Y REEDUCACIÓN DIRIGIDOS A LOS MENORES**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

SUSCRITO ENTRE EL

DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR

INFRACTORES A LA LEY PENAL DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR", el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos bajo el Código 15-820000-00019. H) Por las anteriores consideraciones, las partes hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "APOYO A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN EN REHABILITACIÓN Y REEDUCACIÓN DIRIGIDOS A LOS MENORES INFRACTORES A LA LEY PENAL DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR". **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del presente convenio será de NUEVE (09) MESES. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION:** El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del Convenio será de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$450.000.000.00). Este valor se cancelará de la siguiente manera: Nueve pagos mensuales por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000.00), previa presentación de informe de gestión adelantada, y certificación de la Secretaría de Gobierno Departamental, paz y salvo ARP, Salud, Pensión y Parafiscales de acuerdo a lo establecido en la ley y cumplimiento de los requisitos señalados en el manual para pagos a terceros. En ningún caso podrá sobrepasar el valor del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CENTRO:** El CENTRO deberá cumplir con el objeto del convenio a través de la ejecución de las siguientes obligaciones: 1) Destinar los recursos del convenio al pago de los gastos de funcionamiento de la entidad tales como: 1.1.-Gastos de Personal (Servicios de personales asociados a la nomina: sueldo personal de nomina, horas extras, días festivos y recargo nocturno, auxilio de transporte, vacaciones, prima de servicios, cesantías, intereses sobre la cesantías, dotación al personal de nomina, capacitación al personal, viatico y gastos de viajes), 1.2.-Contribución a la nomina sector privado, (cotización a fondo de pensión, cotizaciones a seguridad social en salud, cotizaciones a riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, aportes al SENA, aportes al ICBF) 1.3.-Servicios de personal indirectos (Honorarios, sueldo personal). 2) Constituir las garantías a que haya lugar. 3) Cumplir con el pago de los impuestos a que haya lugar. 4) Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema integral de seguridad social, SENA, ICBF y demás de ley. 5) Presentar informes mensuales. 6) Asistir a las Reuniones que le sean convocadas. 7) Las demás obligaciones que deriven del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento del Cesar se compromete a: 1) Girar de manera oportuna al CENTRO, el valor acordado a través del presente Convenio 2) Nombrar el Supervisor y éste se compromete: Verificar el cumplimiento de las actividades antes descritas en la Cláusula Primera del presente convenio, 3) Suministrar la información y documentación institucional que se requiera para la ejecución del objeto del convenio. 4) Las demás que las partes acuerden previamente y/o que se deriven de la naturaleza del presente convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio será realizada por el Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar y/o el funcionario que este designe para tal fin, el cual estará obligado a exigir el cumplimiento del convenio, solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios y en general a desarrollar su labor de acuerdo al manual de Interventoría del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La designación se hará por escrito del que se remitirá copia a la Secretaría General del Departamento del Cesar- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL Supervisor tendrá como funciones principales, entre otras, las siguientes: a) Ponerse en contacto de manera inmediata con el CENTRO a fin de coordinar la ejecución del convenio; b) verificar el cabal cumplimiento del objeto del convenio, desde su inicio hasta la liquidación del mismo; c) informar con antelación, y debidamente soportada, cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para que puedan tomar a tiempo las medidas correspondientes; d) requerir por escrito al CENTRO; en caso de presentarse hechos que denoten una incorrecta ejecución del convenio; e) informar con la debida antelación cualquier causa no imputable al CENTRO que haga necesaria la suspensión o ampliación del convenio; f) informar de manera inmediata a los órganos de control cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del presente convenio y que impida el cumplimiento de los propósitos y fines establecidos en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que el Departamento compromete con relación al presente Convenio, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 378 de fecha 6 de febrero de 2015, asignación de rubro Inversión No. 08-3-1311-20 por concepto Desarrollo de Programas

28

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

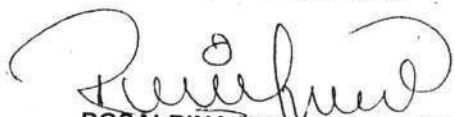
SUSCRITO ENTRE EL

DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR

para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, expedida por el Líder de la Oficina de Presupuesto de la Gobernación del Departamento del Cesar. **CLAUSULA NOVENA:** **AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con **EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**, ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR se compromete para con el Departamento del Cesar a otorgar las pólizas para amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del presente convenio por el término del mismo y tres (3) años más contadas a partir del acta de terminación del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: a) Estudio de Previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Los documentos que acreditan la identidad y la calidad de representante legal del CENTRO. d) Proyecto No. 15-820000-00019. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente convenio se perfeccionará con la respectiva suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** EL CENTRO, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por la entidad, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES PROHIBICIONES:** el representante legal, Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80/93, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9º Ibídem. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes a dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es Valledupar. Para su constancia se firma por las partes en Valledupar a los,

10 FEB 2015


JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO
Secretario General Departamento del Cesar

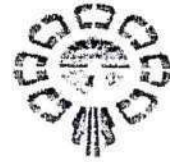

ROSALBINA HERRERA BARROS
Rep. Legal. CENTRO.

Para efectos de comunicación con el supervisor que se designe, el contratista podrá ser ubicado en:	
Dirección:	Carrera 19E o. 5B - 34
Teléfono fijo y/o celular:	5737577

Proyecto: Diana Araujo Lago
Revisó: Marcellano Melo Rodríguez
Aprobó: Jaime Luis Fuentes Pumarejo
Sec. General del Dpto. del Cesar



2014 03 0030



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL
MENOR INFRACITOR A LA LEY PENAL "CROMI" EN EL DEPARTAMENTO DEL
CESAR,

OBJETO: "REHABILITACIÓN REEDUCACIÓN DE LOS ADOLESCENTES EN
CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

PLAZO: ONCE (11) MESES

VALOR: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE.
(\$450.000.000.00)

Entre los suscritos a saber **CESAR CERCHIARO DE LA ROSA**, mayor de edad, vecino y residente en Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.183.182, expedida en Valledupar-Cesar, en su condición de Secretario General del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta No 02 de fecha 02 de Enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de convenio por el Decreto N°. 00987 del 13 de julio de 2010 y modificado en parte por el Decreto N° 00571 del 10 de Agosto de 2011, por medio del cual se delegó la ordenación del gasto del Departamento del Cesar, por una parte y de acuerdo al art. 288 de la Constitución Política, los artículos 92 y 95 del Decreto No. 1474 de 2011 y el decreto N° 1510 de 2013, a que para todos los efectos de este acuerdo se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **INSTITUCION CENTRO DE RECEPCIÓN Y OBSERVACIÓN AL MENOR INFRACITOR A LA LEY PENAL "CROMI"**, con NIT: 800215578-0 representado legamente por **EDUARDO ELIAS GAMEZ BRACHO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°. 77.031.448 expedida en Valledupar-Cesar, de conformidad con el Acta de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2012, donde consta la elección como representante legal del mismo, parte que en adelante, para efectos de este convenio se denominara **INSTITUCION CROMI**, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación para la administración de los recursos destinados a la ejecución del proyecto, previa las siguientes consideraciones: A) Que el Departamento del Cesar, el ICBF Regional Cesar, la Alcaldía de Valledupar, la Policía Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Regional Cesar, suscribieron un convenio interadministrativo de fecha 16 de Septiembre de 1992, cuyo objeto es prestar atención integral a los menores infractores y contraventores a la ley pena, de acuerdo con las modalidades establecidas en el código del menor y demás disposiciones complementarias. B) Que las entidades que hacen parte del convenio en mención, se comprometieron a crear una entidad sin ánimo de lucro, la cual corresponde hoy al **"CROMI"** quien se encarga de la atención, coordinación y manejo de los recursos asignados al funcionamiento del Centro de Atención del Menor Infractor y Contraventor, quien desarrolla todas las actividades que se requieren en la ejecución del programa de protección y tratamiento a los menores infractores y contraventores a la ley penal, la cual cumple las normas técnico-administrativo, señaladas por el ICBF, así como las disposiciones que determina el mismo organismo, relacionadas con los requisitos y calidades que debe llenar el Director y demás funcionarios de la entidad y aspectos relacionados con el Centro. C) Que el Departamento del Cesar asumió con la suscripción del convenio de fecha 16 de septiembre de 1992, la obligación de incluir dentro del presupuesto del año 1993 y demás años subsiguientes las partidas necesarias para el pago de la planta de personal requerida para el funcionamiento del Centro de Atención del Menor Infractor y Contraventor a la Ley Penal, según necesidades del recurso humano, definidas por el ICBF. D) Que con la suscripción del presente convenio se busca reeducar y sensibilizar a los niños y jóvenes autores o participantes de infracciones a la ley penal en el Departamento del Cesar y Propiciar cambios significativos en la situación de los niños, niñas y sus familias en conflicto con la ley, de manera que puedan superar la problemática que presentan a reintegrarse a su medio familiar, manejando de forma adecuada sus relaciones, derechos y responsabilidades. E) Que la Administración Departamental

7201

1

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL MENOR INFRACITOR A LA LEY PENAL "CROMI" EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

pretende fortalecer las actividades que viene desarrollando el CROMI para la reeducación y rehabilitación de jóvenes infractores del Departamento del Cesar. F) Que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebren directamente convenios entre ellas, siempre que de las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto del correspondiente registro presupuestal. G) Que el artículo 92 y 95 de la ley 1474 de 2011 establece la posibilidad de que las entidades públicas celebren Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. H) Que en el comité N° 01-14 del 02 de enero de 2014, la Oficina Asesora de Planeación y el Banco de Proyecto del Departamento del Cesar, priorizó y viabilizó el Proyecto denominado: "REHABILITACIÓN Y REEDUCACIÓN DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos bajo el Código 14-820000-00010. I) Por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se encuentra contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "REHABILITACIÓN REEDUCACIÓN DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR". **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del presente convenio será de ONCE (11) MESES. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION:** El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del Convenio será de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$450.000.000.00), los cuales la Gobernación del Cesar girará de la siguiente manera: En desembolsos mensuales por la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE. (\$40.909.091.00) mensualidad vencida, por once (11) meses, previa presentación de informe de Interventoría y certificación de la Secretaría de Gobierno Departamental, paz y salvo ARP, Salud, Pensión y Parafiscales de acuerdo a lo establecido en la ley y cumplimiento de los requisitos señalados en el manual para pagos a terceros. En ningún caso podrá sobrepasar el valor del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CROMI:** El CROMI deberá cumplir con el objeto del convenio a través de la ejecución de las siguientes obligaciones: 1) Destinar los recursos del convenio al pago de los gastos de funcionamiento de la entidad tales como: 1.1.- Gastos de Personal (Servicios de personales asociados a la nomina: sueldo personal de nomina, horas extras, días festivos y recargo nocturno, auxilio de transporte, vacaciones, prima de servicios, cesantías, intereses sobre la cesantías, dotación al personal de nomina, capacitación al personal, viatico y gastos de viajes), 1.2.-Contribución a la nomina sector privado, (cotización a fondo de pensión, cotizaciones a seguridad social en salud, cotizaciones a riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, aportes al SENA, aportes al ICBF) 1.3.-Servicios de personal indirectos (Honorarios, sueldo personal). 2) Constituir las garantías a que haya lugar. 3) Cumplir con el pago de los impuestos a que haya lugar. 4) Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema integral de seguridad social, SENA, ICBF y demás de ley. 5) Presentar informes mensuales. 6) Asistir a las Reuniones que le sean convocadas. 7) Las demás obligaciones que deriven del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento del Cesar se compromete a: 1) Girar de manera oportuna al CROMI, el valor acordado a través del presente Convenio en los términos y condiciones establecidos para que se atienda oportuna y adecuadamente la problemática de delincuencia juvenil en el Departamento del Cesar, ofreciendo espacios de reeducación que hagan posible la reinserción efectiva del menor infractor a su medio familiar y social 2) Nombrar el Supervisor y éste se compromete: Verificar el cumplimiento de las actividades antes descritas en la Cláusula Primera del presente convenio, 3) Suministrar la información y documentación institucional que se requiera para la ejecución del objeto del convenio. 4) Las demás que las partes acuerden previamente y/o que se deriven de la naturaleza del

[Firma]

2

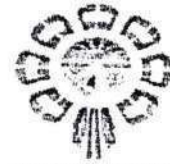
**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL
MENOR INFRACITOR A LA LEY PENAL "CROMI" EN EL DEPARTAMENTO DEL
CESAR,**

presente convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio será realizada por el Secretario de Gobierno de la Gobernación del Departamento del Cesar y/o el funcionario que este designe para tal fin, el cual estará obligado a exigir el cumplimiento del convenio, solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios y en general a desarrollar su labor de acuerdo al manual de Interventoría del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La designación se hará por escrito del que se remitirá copia a la Secretaría General del Departamento del Cesar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL Supervisor tendrá como funciones principales, entre otras, las siguientes: a) Ponerse en contacto de manera inmediata con el CROMI a fin de coordinar la ejecución del convenio; b) verificar el cabal cumplimiento del objeto del convenio, desde su inicio hasta la liquidación del mismo; c) informar con antelación, y debidamente soportada, cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para que puedan tomar a tiempo las medidas correspondientes; d) requerir por escrito al CROMI; en caso de presentarse hechos que denoten una incorrecta ejecución del convenio; e) informar con la debida antelación cualquier causa no imputable al CROMI que haga necesaria la suspensión o ampliación del convenio; f) informar de manera inmediata a los órganos de control cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del presente convenio y que impida el cumplimiento de los propósitos y fines establecidos en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que el Departamento compromete con relación al presente Convenio, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 263 de fecha 23 de enero de 2013, asignación de rubro Inversión No. 03-3-1311-20 por concepto Desarrollo de Programas para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, expedida por el Líder de la Oficina de Presupuesto de la Gobernación del Departamento del Cesar. **CLAUSULA NOVENA: AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con EL CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL MENOR INFRACITOR A LA LEY PENAL "CROMI" EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL MENOR INFRACITOR A LA LEY PENAL "CROMI" EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR se compromete para con el Departamento del Cesar a otorgar las pólizas para amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del presente convenio por el término del mismo y tres (3) años más contadas a partir del acta de terminación del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: a) Estudio de Previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Los documentos que acreditan la identidad y la calidad de representante legal del CROMI. d) Proyecto No. 14-820000-00005. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente convenio se perfeccionará con la respectiva suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** EL CROMI, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por la entidad, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del

[Handwritten signature]

[Handwritten mark] ③

2014 03 0030

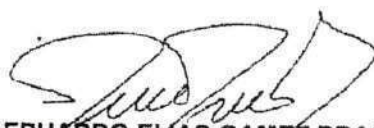


CONVENIO DE COOPERACIÓN No. **SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL MENOR INFRACTOR A LA LEY PENAL "CROMI" EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,**

convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES PROHIBICIONES:** el representante legal, Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 127 de la Constitución Política, el artículo 9° del Decreto 777 de 1992, el Artículo 8 de la Ley 80/93, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9° Ibidem. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes a dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es Valledupar. Para su constancia se firma por las partes en Valledupar a los,

24 ENE 2014


CESAR CERCHIARO DE LA ROSA
Secretario General del Departamento del Cesar


EDUARDO ELÍAS GAMEZ BRACHO
Rep. Legal. CROMI.

FECHA:

Para efectos de comunicación con el supervisor que se designe, el contratista podrá ser ubicado en:	
Dirección:	Calle 6B # 19E Barrio
Teléfono fijo y/o celular:	5737677
ELABORÓ: Sprayo Cristina Pinto Borrego	
REVIÓ: Rosendo Díazgrados Bolaño	
APROBÓ: CESAR CERCHIARO DE LA ROSA	
Secretario General Departamento del Cesar	